



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
OFICIALIA MAYOR



Registrado como articulo de  
segunda clase con fecha 23  
de Abril 1982. DGC Núm  
0020324 características  
316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de  
Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 3-23-67

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 1988 No.32

## GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME.

Bando de Policía y Buen Gobierno. .... 3 a 100

## A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. .... 101 a 115

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2



## INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

MARIA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ. ....	101,102
LIC. JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ. ....	103
ALICIA COVARRUBIAS CARRILLO. ....	104,105
GUADALUPE CIENFUEGOS DE NIDEZ. ....	106
PEDRO BONILLAS VAZQUEZ. ....	"
RAMON POLANCO ACUÑA Y ALFONSO POLANCO ACUÑA. ....	"
ROBERTO CAMPILLO VELARDE. ....	"
IRMA GONZALEZ DE CORONADO. ....	"
ALVARO MELICOFF TADDEI. ....	107
LIC. HECTOR IGNACIO VILLA LARRIVA. ....	"
MARGARITA MORALES RUIZ. ....	"
LIC. MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA. ....	"
LIC. ALAN VANEGAS LIZARRAGA. ....	"
LIC. MANUEL MURRIETA VALENZUELA. ....	108
ROGELIO PARADA CRUZ. ....	"
JUAN MEDARDO LUGO DURAZO. ....	"
MARIA FLORES VDA. DE AVILES. ....	"
JORGE AMAYA ACEDO. ....	"
BANCOMER, S.N.C. ....	109
JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ (2) ....	"
GUADALUPE RAMIREZ UMARAN. ....	"
ADOLFO PEREZ GONZALEZ. ....	"
JOSE MARIA AGUIRRE RAMOS. ....	110
RAMONA VILLA GARCIA. ....	"
MARTIN RAMIREZ RUVALCABA. ....	"
BIENES DE PAULA JIMENEZ VDA. DE GALAVIZ. ....	"
BIENES DE MANUEL ALVAREZ MEDINA. ....	"
BIENES DE GUSTAVO VIZCAINO ESCOBAR. ....	"
BIENES DE CONCEPCION CORONADO DE LUNA. ....	111
BIENES DE JESUS ENCARNACION HERNANDEZ PACHECO. ....	"
BIENES DE IGNACIO MONTIEL VALENZUELA. ....	"
BIENES DE MA. DEL ROSARIO FIGUEROA TARAZON DE VEJAR. ....	"
BIENES DE ALBERTO MOJICA ITURBIDE. ....	"
BIENES DE JOSE GRIJALVA VALENZUELA. ....	"
BIENES DE HECTOR GILBERTO LOPEZ FAVELA. ....	"
BIENES DE ARMIDA LOPEZ VDA. DE BERNAL. ....	"
BIENES DE JOSE MAULAS CASTRO. ....	112
BIENES DE ISABEL PEREZ MEXIA. ....	"
BIENES DE JOSEFINA SALCEDO PIMIENTA Y OTRAS. ....	"
BIENES DE ANTONIO CRUZ MELENDREZ. ....	"
BIENES DE MARIA DEL REFUGIO VERGARA ESPINOZA. ....	"
BIENES DE GUADALUPE IBARRA DE GONZALEZ. ....	"
BIENES DE CRUZ VEGA. ....	"
BIENES DE JESUS ICEDO PACHECO Y DOLORES RENDON. ....	"
BIENES DE PRISCILIANA MESEGUER GALLARDO VDA. DE C..	113
BIENES DE JOSE SOLORZANO ENCARNACION. ....	"
BIENES DE ARTURO CANIZALES COUVILLIER. ....	"
BIENES DE FRANCISCO DANIEL ORDUÑO. ....	"
ESMERITA BELTRAN LOPEZ. ....	"
UNION DE CREDITO AGRICOLA DE NAVOJOA(2) CONVOCATORIAS	114
UNION DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE	"
OFELIA RIVERA RIOS. ....	"
JESUS RAYMUNDO CECENA FLORES. ....	115
ARTEMISA BURRUEL VDA. DE RUIZ. ....	"
MARIANA MIRANDA VDA. DE GIL. ....	"
MARIA EVA TANORI MARTINEZ. ....	"

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL  
MUNICIPIO DE EMPALME

EXPOSICION DE MOTIVOS

LA VIDA EN SOCIEDAD DEBE DE DESARROLLARSE EN FORMA TAL, QUE LOS CIUDADANOS QUE LA COMPONEN SE SIENTAN PROTEGIDOS EN SUS PERSONAS Y EN SUS BIENES, QUE SEAN CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y CUALES SUS DERECHOS, SOLO ASÍ SE PODRÁ TENER UNA SOCIEDAD MÁS EQUILIBRADA EN LOS ASPECTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES.

POR ELLO CONSIDERAMOS QUE NUESTRO MUNICIPIO CONTASE CON UN BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO QUE VENGA A SUPLIR UNA ENORME LAGUNA JURÍDICA, TOCANTE A LA FALTA DE UN ORDENAMIENTO EN EL CUAL SE ENMARCARAN LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES DE QUIENES HABITAN EN EL MUNICIPIO.

PARA LA ELABORACIÓN DE DICHO ORDENAMIENTO SE CONSULTÓ A LOS CIUDADANOS REGIDORES, ASOCIACIONES, MUTUALISTAS Y PROFESIONISTAS, AMAS DE CASA, SINDICATOS; CON LO CUAL SE GARANTIZA PLENAMENTE QUE ESTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, ES EL RESULTADO DE UNA VERDADERA CONSULTA POPULAR.

DE ESTA FORMA Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EL TÍTULO CUARTO EN SUS ARTÍCULOS DEL 174 AL 179 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, EL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA; TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.

TITULO PRIMERO  
DEL MUNICIPIO

- CAPITULO I BASE LEGAL
- CAPITULO II FINALIDAD DEL MUNICIPIO
- CAPITULO III DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO

TITULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL  
Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

- CAPITULO I DE LA INTEGRACION TERRITORIAL
- CAPITULO II DE LA ORGANIZACION

TITULO TERCERO  
DE LA POBLACION MUNICIPAL

- CAPITULO I DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
- CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE  
LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS

TITULO CUARTO  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
- CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
- CAPITULO III DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS  
PUBLICOS MUNICIPALES

TITULO QUINTO  
DE LOS ACTOS CIVICOS

- CAPITULO I DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS  
CAPITULO II DE LOS ACTOS PUBLICOS

TITULO SEXTO  
DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

- CAPITULO I DE LAS OBRAS PUBLICAS  
CAPITULO II DE LAS OBRAS PRIVADAS  
CAPITULO III DE LA IMAGEN URBANA  
CAPITULO IV DE LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

TITULO SEPTIMO  
DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS

- CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO II DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES  
CAPITULO III DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE LOS  
ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPENDAN AL  
PUBLICO  
CAPITULO IV DEL TRASLADO, INHUMACION Y EXHUMACION  
DE CADAVERES  
CAPITULO V DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y  
ESTABLOS  
CAPITULO VI DEL RASTRO MUNICIPAL

TITULO OCTAVO  
DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS

- CAPITULO I DE LA GANADERIA  
CAPITULO II DEL REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES

TITULO NOVENO  
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO I	LICENCIAS Y PERMISOS
CAPITULO II	DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES
CAPITULO III	DE LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY
CAPITULO IV	DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROGRAMAS MURALES
CAPITULO V	DE LOS BILLARES, CANTINAS, CERVECERIAS Y SIMILARES
CAPITULO VI	DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

TITULO DECIMO  
DE LA SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
------------	-------------------------

TITULO DECIMO PRIMERO  
DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I	DE LAS FALTAS
CAPITULO II	DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES
CAPITULO III	DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES
CAPITULO IV	DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CALIFICADORES
CAPITULO V	DE LA RESOLUCION
CAPITULO VI	DE LOS RECURSOS

TITULO DECIMO SEGUNDO  
DE LA OFICINA DE QUEJAS

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS
	TRANSITORIOS

TITULO PRIMERO  
DEL MUNICIPIO

CAPITULO I  
BASE LEGAL

ARTICULO 1o.- EL MUNICIPIO LIBRE DE EMPALME, ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 2o.- EL MUNICIPIO DE EMPALME, COMO PERSONA DE DERECHO PUBLICO, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO Y GOBIERNO PROPIOS, SE RIGE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO POR EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 3o.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGULA LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y ESTABLECE LAS NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA DE SUS HABITANTES. SUS DISPOSICIONES SON DE CARACTER OBLIGATORIO Y DE OBSERVANCIA GENERAL Y SU APLICACION E INTERPRETACION CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 4o.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES -- DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARAN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO E IMPONDRAN LAS SANCIONES APLICABLES A LOS INFRACTORES.

CAPITULO II  
FINALIDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 5o.- SON FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

I.- ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA;

II.- LA PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL;

III.- PLANEAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES CON SUJECION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, CONFORME AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN FORMA COMPATIBLE CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;

IV.- COORDINAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL PARA INTEGRAR ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;

V.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONOMICOS DISPONIBLES CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTEN DESTINADOS;

VI.- PARTICIPAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y FOMENTAR LA CULTURA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

VII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE NATURALEZA MUNICIPAL EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME;

VIII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES MEDIANTE LA PROMOCION Y REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL;

IX.- VIGILAR EL RESPETO A LA PROPIEDAD Y A LA MORAL;

X.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO CIVICO DE LOS HABITANTES, FOMENTANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA;

XI.- VIGILAR EL ADECUADO Y ORDENADO CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION;

XII.- VIGILAR QUE LOS HABITANTES, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS RESPETEN EL INTERES PUBLICO Y BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACION;

### CAPITULO III DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO

ARTICULO 6o.- LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO SON SU NOMBRE Y SU ESCUDO.

ARTICULO 7o.- EL MUNICIPIO CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER MODIFICADO O CAMBIADO CON APEGO A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 8o.- EL ESCUDO DEL MUNICIPIO SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE FORMA:

=EN SU PARTE SUPERIOR IZQUIERDA SE ENCUENTRA UNA ZURQUE -  
RIA, UNA CABEZA DE GANADO UNA HOZ Y TRES ESPIGAS QUE SE-  
ÑALAN LA FERTILIDAD DEL MUNICIPIO.

=EN SU PARTE SUPERIOR DERECHA SE ENCUENTRA REPRESENTADO -  
LOS ESTEROS MARINOS DEL RANCHO Y UNA FIGURA DE CAMARON -  
QUE REPRESENTAN ADEMAS LA RIQUEZA QUE DE SUS AGUAS SE EX-  
TRAE.

=EN SU PARTE INFERIOR IZQUIERDA UNA CORONA DE LAUREL, UNA  
ANTORCHA ENCENDIDA Y DOS MANOS ENTRELAZADAS QUE REPRESEN-  
TAN A LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS EXISTENTES.

=EN SU PARTE INFERIOR DERECHA, SE REPRESENTAN LOS TALLE -  
RES GENERALES DEL FERROCARRIL QUE DIERON ORIGEN A LA CIU-  
DAD DE EMPALME, Y SALIENDO DE DICHO TALLER LAS VIAS ---  
FERREAS QUE COMUNICAN A LA NACION TODA.

=AL CENTRO DE DICHO ESCUDO SE ENCUENTRA LA FIGURA DEL TI-  
NACO, QUE EN SU TIEMPO ABASTECIA DE AGUA A LA POBLACION.

=Y EN LA PARTE INFERIOR DE DICHO TINACO, SE ENCUENTRA UNA  
LOCOMOTORA Y FRANQUEANDO A AMBOS, LA LA FIGURA DE DOS -  
RIELES.

TITULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA  
DEL MUNICIPIO

CAPITULO I  
DE LA INTEGRACION TERRITORIAL

ARTICULO 12.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES - TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACION ASI COMO EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

ARTICULO 13.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO - COMPRENDE LOS LIMITES DE LA EXTENSION RECONOCIDA Y ESTABLECIDA EN EL DECRETO CONSTITUTIVO EXPEDIDO POR EL H. - CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 14.- LA SUPERFICIE DEL MUNICIPIO - ES DE 708KM<sup>2</sup>530 MTS. Y TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:- CON TERRENOS AGRICOLAS DE GUAYMAS.

AL SUR:- CON EL GOLFO DE CALIFORNIA

AL ESTE:- CON TERRENOS COMUNIDADES YAQUIS, MPIO. GUAYMAS.

AL OESTE:- CON ESTERO MARINO DEL RANCHO.

ARTICULO 15.- EL MUNICIPIO INTEGRA SU TERRITORIO CON LA CABECERA MUNICIPAL, CON ASIEN TO EN EMPALME Y LAS DELEGACIONES: CRUZ DE PIEDRA, SAN FERNANDO, MAYTO RENA, MI PATRIA ES PRIMERO, URSULO GALVAN, SANTA MARIA, ANTONIO ROSALES, JUNELANCAHUI, JUAN RODRIGUEZ, MORELOS, LA PALMA Y ADOLFO DE LA HUERTA; LAS QUE SE ENCUENTRAN - CIRCUNSCRITAS EN LA EXTENSION TERRITORIAL CONFORME A LAS ACTAS DE SU CREACION.

## CAPITULO II DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 16.- EL MUNICIPIO PARA SU ORGANIZACION INTERNA TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, SE COMPONE DE:

I.- CABECERA MUNICIPAL

II.- DELEGACIONES

ARTICULO 17.- EL AYUNTAMIENTO EN TODO TIEMPO, PREVIO ACUERDO, PODRA SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACION DE COMISARIAS O DELEGACIONES Y SPSENSION DE LAS MISMAS; ASI COMO SU DELIMITACION TERRITORIAL.

ARTICULO 18.- PARA PODER PROMOVER LA CREACION DE COMISARIAS O DELEGACIONES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, SERA NECESARIO QUE SUS HABITANTES LO SOLICITEN QUE EXISTA NECESIDAD ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, QUE EXISTAN LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS Y TERRITORIALES DE DICHS CENTROS DE POBLACION, Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS POLITICOS, DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y DEMAS QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA FUNDAMENTAR SU PETICION.

TITULO TERCERO  
DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I  
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 19.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE RESIDAN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 20.- TODA PERSONA QUE RESIDA DURANTE DOS AÑOS EN ALGUN LUGAR DEL MUNICIPIO Y EJERZA ALGUNA PROFESION, ARTE, INDUSTRIA, EMPLEO O ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y HONORABLE, POR ESTE HECHO, ADQUIRIRA LA VECINDAD.

ARTICULO 21.- LA CALIDAD DE VECINO DEL MUNICIPIO SE PIERDE POR DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR O POR MANIFESTACION EXPRESA DE RESIDIR EN OTRO LUGAR.

ARTICULO 22.- LOS EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN LA CALIDAD DE VECINOS, DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL PADRON A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS

ARTICULO 25.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, QUE TENGAN CALIDAD DE CIUDADANOS, SIN PERJUICIO DE LOS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCION FEDERAL, LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, SERAN:

I.- RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS;

II.- PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDAS PARA ELLO;

III.- PROMOVER ANTE EL AYUNTAMIENTO, BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO;

IV.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

V.- DESEMPEÑAR LOS CARGOS CONSEJILES, LAS FUNCIONES ELECTORALES, LAS DE JURADO Y FORMAR PARTE DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO CON LA LEY;

VI.- ATENDER LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O POR CUALQUIER MEDIO, LES HAGA EL AYUNTAMIENTO O SUS DEPENDENCIAS;

VII.- PROCURAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PARTICIPANDO CON LAS AUTORIDADES EN DICHAS ACTIVIDADES;

VIII.- PROPORCIONAR VERAZMENTE Y SIN DEMORA; LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS Y DE OTRO GENERO QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;

IX.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ORNATO Y CONSERVACION DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACION EN QUE RESIDA;

X.- REALIZAR SUS ACTIVIDADES RESPETANDO EL INTERES PUBLICO Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

XI.- PRESERVAR Y RESPETAR LA FISONOMIA, ARQUITECTURA Y TRADICIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO Y DE SUS HABITANTES;

XII.- SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS ECOSISTEMAS; EVITAR SU CONTAMINACION Y DETERIORO, CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL;

XIII.- PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA REALIZACION DE ACCIONES Y EN LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INTERES COLECTIVO Y BIENESTAR SOCIAL, DERIVADAS DE LA PLANEACION DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA;

XIV.- INFORMAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LAS PERSONAS ANALFABETAS;

XV.- ENVIAR A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y VACUNAR A LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN BAJO SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O SIMPLE CUIDADO;

XVI.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO, DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA Y EN FORMA Y TERMINOS DISPUESTOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS;

XVII.- CERCAR Y MANTENER LIMPIOS LOS PREDIOS BALDIOS DE SU PROPIEDAD O POSESION, COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS CENTROS DE POBLACION DEL MUNICIPIO;

XVIII.- COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE FORESTACION, REFORESTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, ASI COMO CUIDAR Y CONSERVAR LOS ARBOLES PLANTADOS FRENTE Y DENTRO DE SU DOMICILIO;

XIX.- EVITAR FUGAS Y DISPENDIOS DE AGUA POTABLE EN SUS DOMICILIOS Y COMUNICAR A LA AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTE DE LAS QUE EXISTAN EN LA VIA PUBLICA;

XX.- MANTENER ASEADOS LOS FRENTES DE SU DOMICILIO Y NEGOCIACION.

XXI.- VACUNAR PERIODICAMENTE A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD;

XXII.- TENER COLOCADA EN LA FACHADA DE SU DOMICILIO, LA PLACA CON EL NUMERO OFICIAL ASIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL;

XXIII.- COOPERAR Y PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN CASOS DE CATASTROFES O EMERGENCIAS URBANAS, Y AUXILIAR A LA POBLACION AFECTADA;

XXIV.- OBSERVAR, EN TODOS SUS ACTOS, RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

XXV.- LAS DEMAS QUE DETERMINEN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

TITULO CUARTO  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I  
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 24.- EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TENDRA COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EN SU POBLACION Y EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, DURANTE EL PERIODO POR EL CUAL FUE ELECTO.

ARTICULO 25.- EL AYUNTAMIENTO ESTARA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO, LOS REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y LOS REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA LEGISLACION ELECTORAL EN VIGOR.

ARTICULO 26.- EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO CON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE AJUSTARAN A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y A LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 27.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 40 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, -  
PREVIA AUTORIZACION DEL CABILDO, TENDRA LA REPRESENTA  
CION JURIDICA PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CON-  
TRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS -  
ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PU -  
BLICOS. ADEMAS, ACTUARA COMO ORGANO DE COMUNICACION  
CON LAS DEMAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O PARTI-  
CULARES.

ARTICULO 29.- DE ACUERDO CON EL REGLAMEN  
TO INTERIOR Y LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNI-  
CIPAL, EL AYUNTAMIENTO DEFINIRA EL GOBIERNO, LA ORGA-  
NIZACION ADMINISTRATIVA Y SU FUNCIONAMIENTO, ASI COMO  
LA CREACION, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FUNCIONA-  
MIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DIRECTAS.

ARTICULO 30.- LA INTEGRACION Y FUNCIONA  
MIENTO DE LAS DEPENDENCIAS CON QUE SE AUXILIARA EL -  
AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL  
SERAN LAS SIGUIENTES:

- I.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,
- II.- TESORERIA MUNICIPAL
- III.- JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y ---  
TRANSITO MUNICIPAL
- IV.- OFICIALIA MAYOR
- V.- DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS
- VI.- LOS COMISARIOS MUNICIPALES Y
- VII.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES.

EN TODO CASO, DEBERAN EXISTIR LA SECRETA  
RIA DEL AYUNTAMIENTO, LA TESORERIA MUNICIPAL Y LA JE-  
FATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 31.- LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SERAN LAS QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 32.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEBERAN CONducIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLITICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCAN EL AYUNTAMIENTO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 33.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGALMENTE AUTORIZADAS VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.

CAPITULO II  
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 34.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, LOS QUE EN TODO CASO, DEBERAN DE PRESTARSE EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SIN INCURRIR EN DISTINCIONES.

ARTICULO 35.- EL AYUNTAMIENTO PRESTARÁ CON SUJECION EN LOS TERMINOS FIJADOS EN LAS LEYES RELATIVAS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:

- I.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- II.- SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO
- III.- LIMPIA;
- IV.- ALUMBRADO PUBLICO;
- V.- MERCADOS;
- VI.- PANTEONES;
- VII.- RASTRO;
- VIII.- CALLES, PARQUES Y JARDINES Y
- IX.- LOS DEMAS QUE SEÑALE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 36.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LOS HABITANTES PROPONER PLANES Y PROGRAMAS EN EL AREA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO.

ARTICULO 37.- EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARA Y REGLAMENTARA EL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, ADMINISTRACION Y EL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO.

ARTICULO 38.- POR ACUERDO DE CABILDO, EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR CONCESION A PARTICULARES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

ARTICULO 39.- PARA INTEGRAR UN NUEVO SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, ES NECESARIA LA DECLARATORIA DEL AYUNTAMIENTO EN CUANTO AL SERVICIO A PRESTARSE Y DEBERA SER INCLUIDO EN EL PRESENTE BANDO.

### CAPITULO III

#### DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 40.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SEGURIDAD PUBLICA, PODRAN SER CONCESIONADOS A PARTICULARES, TAL COMO LO DISPONE LA FRACCION XXXVIII DEL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 41.- PARA PODER OTORGAR LA CONCESION DE UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, SE REQUERIRA EL ACUERDO DEL CABILDO.

ARTICULO 42.- EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRA SOLICITAR AL H. CONGRESO LA MUNICIPALIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA QUE ESTEN A CARGO DE PARTICULARES POR RAZONES DE ORDEN E INTERES PUBLICO.

TITULO QUINTO  
DE LOS ACTOS CIVICOS

CAPITULO I  
DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS

ARTICULO 43.- ES OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO ORGANIZAR, CELEBRAR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CIVICAS RELACIONADAS CON LOS FESTEJOS DE DIAS PATRIOS ASI COMO LA CONMEMORACION A LOS HEROES NACIONALES, HECHOS, FECHAS MEMORABLES Y LUTOS NACIONALES.

ARTICULO 44.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CONJUNTAMENTE, PROCURARAN EL MAYOR LUCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS FESTEJOS PATRIOS.

CAPITULO II  
DE LOS ACTOS PUBLICOS

ARTICULO 45.- PARA PODER REALIZAR DENTRO DEL MUNICIPIO, MITINES, MANIFESTACIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE REUNIONES EN LA VIA PUBLICA, LOS ORGANIZADORES TENDRAN QUE RECABAR PERMISO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON 48 HORAS DE ANTICIPACION COMO MINIMO.

TITULO SEXTO  
DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CAPITULO I  
DE LAS OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 46.- EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, CORRESPONDERA AL AYUNTAMIENTO PLANEAR, ELABORAR ESTUDIOS, FORMULAR PRESUPUESTOS, EJECUTAR, INSPECCIONAR Y SUPERVISAR LA CONSTRUCCION Y LA CORRECTA APLICACION EN EL MANEJO DE FONDOS DESTINADOS AL COSTO DE LAS OBRAS, INCLUYENDO LAS APORTACIONES QUE PARA TAL EFECTO HAGAN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 47.- EL AYUNTAMIENTO PODRA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA O A TRAVES DE PARTICULARES, SEGUN CONVENGA AL INTERES PUBLICO.

ARTICULO 48.- LAS OBRAS PUBLICAS QUE LLEVE A CABO EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE CONTRATOS CON PERSONAS O EMPRESAS PRIVADAS, TENDRAN QUE SER OBJETO DE CONCURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION.

CAPITULO II  
DE LAS OBRAS PRIVADAS

ARTICULO 49.- LOS PARTICULARES PARA PODER LLEVAR A CABO CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS HABITACIONALES, TIENEN LA OBLIGACION DE RECARAR PREVIAMENTE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, ANTE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 50.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 51.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS QUE SE CONSTRUYAN SE APEGUEN A LO QUE ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS SOBRE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE SUELO URBANO, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIOS EN VIGOR.

ARTICULO 52.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, TAMBIEN, LOS INTERESADOS DEBEN DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- COMPROBAR LA PROPIEDAD U OCUPACION LEGAL DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDA DESARROLLAR;

II.- SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INMUEBLE, ANEXANDO LOS PROYECTOS, PLANOS, MEMORIAS Y DEMAS DOCUMENTACION DE CARACTER TECNICO REQUERIDO;

III.- SATISFACER LOS REQUISITOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LES SOLICITE LA AUTORIDAD MUNICIPAL; Y

IV.- CUBRIR LOS DERECHOS QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.

ARTICULO 53.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO SUSPENDER LAS CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS HABITACIONALES, CUANDO LOS INTERESADOS NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

### CAPITULO III DE LA IMAGEN URBANA

ARTICULO 54.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE CASAS HABITACION, EDIFICIOS, LOCALES Y BAR - DAS, DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 55.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LOS PROPIETARIOS PROCURARAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- RESTAURAR Y PINTAR FACHADAS DE SUS CONSTRUCCIONES REGULARMENTE;

II.- CONSTRUIR BANQUETAS FRENTE A SUS PROPIEDADES, Y REPARARLAS CUANDO SE DETERIOREN.

III.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS PROGRAMAS DE PAVIMENTACION, ADOQUINADO, ETC., CUANDO ASI SE LES REQUIERA; Y

IV.- CONSERVAR LIMPIA LA BANQUETA Y LA MITAD DE LA CALLE QUE CORRESPONDA A SUS PROPIEDADES.

ARTICULO 56.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE CASAS HABITACION, EDIFICIOS Y LOCALES DOTAR A SUS CONSTRUCCIONES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CONECTANDOLAS A LAS REDES EXISTENTES; LOS LUGARES QUE NO CUENTEN CON SERVICIO DE DRENAJE, LOS PROPIETARIOS ESTAN OBLIGADOS A LA INSTALACION DE LETRINAS Y FOSAS SEPTICAS.

ARTICULO 57.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, COOPERAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I.- EN LA INSTALACION DE NUEVOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO;

II.- EN LA CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES;

III.- NO INCURRIR EN BANDALISMO Y DENUNCIAR LOS ATENTADOS QUE SE COMETAN EN CONTRA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO; Y

IV.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CON EL COSTO DE LA ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO..

#### CAPITULO IV DE LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 58.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ACTUARAN COMO AUXILIARES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES Y EN COLABORACION CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PROCURARAN SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO CONSIDERANDO LO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL.

ARTICULO 59.- EL AYUNTAMIENTO CONJUNTA -  
MENTE CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DETERMINARAN -  
LAS CONDICIONES ACTUALES DE CONTAMINACION Y LAS CAU -  
SAS QUE LA ORIGINAN Y EN CASO DE EXISTENCIA SE TOMA -  
RAN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA COMBATIRLA.

ARTICULO 60.- LOS HABITANTES DEL MUNICI -  
PIO TIENEN LA OBLIGACION DE PARTICIPAR CON EL AYUNTA -  
MIENTO:

I.- EN INSTRUMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS -  
PARA COMBATIR LA CONTAMINACION;

II.- PRESERVAR LA PUREZA DE EL AGUA EN ARRO -  
YOS Y RIOS;

III.- EVITAR LA ALTERACION DE LOS SUELOS, EVI -  
TANDO SU CONTAMINACION CON DESHECHOS SOLIDOS Y LIQUI -  
DOS, TALES COMO INSECTICIDAS, PLASTICOS, VIDRIOS Y -  
OTROS MATERIALES NOCIVOS;

IV.- EN LA REFORESTACION URBANA Y RURAL, TANTO  
EN SU PLANEACION COMO EN SU DESARROLLO Y CONSERVACION

V.- EVITANDO LOS RUIDOS Y SONIDOS INNECESARIOS  
QUE SEAN MOTIVO DE ALTERACION DE LAS CONDICIONES NORMA  
LES DEL AMBIENTE.

ARTICULO 61.- PARA LOGRAR LA PROTECCION Y  
COMBATE A LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, EL AYUN  
TAMIENTO PODRA FIRMAR CONVENIOS DE COORDINACION Y COLA  
BORACION CON LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y PAR  
TICULARES.

TITULO SEPTIMO  
DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 61.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARA -  
QUE EN EL MUNICIPIO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE -  
LAS LEGISLACIONES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES.

ARTICULO 62.- PARA LA OBTENCION DE PERMI -  
SOS Y LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, IN -  
DUSTRIALES O CUALQUIER OTROS, SERA NECESARIO QUE LOS  
SERVICIOS MEDICOS EXPIDAN PREVIAMENTE LA LICENCIA SA -  
NITARIA RESPECTIVA A LOS INTERESADOS.

CAPITULO II  
DE LA PREVENCION DE ENFERMEDADES

ARTICULO 63.- ES OBLIGACION DE LOS HABI -  
TANTES DEL MUNICIPIO, VACUNARSE CUANDO ASI LO DETERMI -  
NEN LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA.

ARTICULO 64.- ES OBLIGACION DE LOS MEDI -  
COS, PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E -  
INDUSTRIALES, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA Y HABITAN -  
TES EN GENERAL, NOTIFICAR A LAS DEPENDENCIAS SANITA -  
RIAS DE LAS ENFERMEDADES ENDEMICAS Y EPIDEMICAS DE -  
QUE SE TENGA CONOCIMIENTO.

ARTICULO 65.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO  
ANTERIOR, SE CONSIDERAN ENFERMEDADES EPIDEMICAS LAS -  
QUE SE PRESENTEN TRANSITORIAMENTE EN UNA ZONA ATACAN -  
DO A GRAN NUMERO DE PERSONAS Y COMO ENFERMEDADES EPI -  
DEMICAS, LAS QUE SE LIMITEN A UNA REGION ATACANDO A -  
LOS HABITANTES DE MANERA PERMANENTE O PERIODICA.

## CAPITULO III

DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y  
BEBIDAS QUE SE EXPENDAN AL PUBLICO

ARTICULO 56.- LOS PROPIETARIOS Y ENCARGADOS DE ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE CONSERVAR SUS NEGOCIOS EN CONDICIONES OPTIMAS DE HIGIENE, ASI MISMO SUS UTENSILIOS Y ENSERES CON LOS CUALES PRESTEN EL SERVICIO.

ARTICULO 67.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE INSTALAR GABINETES CON LAVABOS Y SANITARIOS, UNO PARA CADA SEXO; ESTOS GABINETES DEBERAN DE CONTAR CON TOALLAS, PAPEL HIGIENICO Y JABON.

ARTICULO 68.- EL LOCAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERA DE CONTAR CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y AGUA POTABLE, EN LOS LUGARES EN DONDE NO EXISTA ALCANTARILLADO DEBERAN DE TENER PARA SU SERVICIO UNA FOSA SEPTICA.

ARTICULO 69.- LAS PERSONAS QUE EXPENDAN COMESTIBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBERAN DE TENER VIGENTE SU TARJETA DE SALUD Y OBSERVARAN PULCRITUD TANTO DE SU PERSONA COMO EN SU VESTIMENTA.

ARTICULO 70.- QUIENES EXPENDAN BEBIDAS NO EMBOTELLADAS, RASPADOS, ETC. DEBERAN DE UTILIZAR EN SU PREPARACION AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES.

CAPITULO IV  
DEL TRASLADO, INHUMACION Y EXHUMACION DE CADAVERES

ARTICULO 71.- LA INHUMACION O INCINERACION DE CADAVERES, SOLO PODRA REALIZARSE EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 72.- EL AYUNTAMIENTO PODRA -- OTORGAR CONCESIONES PARA ESTABLECER PANTEONES PARTICULARES CUANDO SE CUMPLA CON ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 73.- LA INHUMACION, INCINERACION, EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS QUEDA SUJETA A LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 74.- LOS CADAVERES DEBERAN DE INHUMARSE DESPUES DE 24 HORAS Y ANTES DE 48 HORAS SIGUIENTES AL FALLECIMIENTO, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ORDEN JUDICIAL O DEL MINISTERIO PUBLICO.

ARTICULO 75.- PARA LLEVAR A CABO LA INHUMACION DE LOS CADAVERES ES NECESARIO QUE ESTOS -- SEAN COLOCADOS EN CAJAS HERMETICAMENTE CERRADAS.

ARTICULO 76.- LOS DERECHOS QUE LOS SERVICIOS DE INHUMACION, EXHUMACION Y OTROS DERIVADOS - DEL USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES SERAN LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

CAPITULO V  
DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y ESTABLOS

ARTICULO 77.- EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA ES UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 78.- LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO COOPERARAN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS:

I.- NO TIRANDO BASURA EN LA VIA PUBLICA O EN TERRENOS BALDIOS;

II.- LA BASURA DEBERA DE SER DEPOSITADA EN LOS LUGARES QUE PARA ESTE FIN TIENE EL AYUNTAMIENTO.

III.- NO DEJAR ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION EN SUS CASAS HABITACION, SOLARES, CALLES Y BANQUETAS;

IV.- NO OCASIONAR DAÑOS A LOS DEPOSITOS QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE INSTALADOS PARA LA RECOLECCION DE BASURA;

V.- NO SACAR LOS BOTES O BOLSAS DE BASURA CON DEMASIADA ANTICIPACION AL HORARIO DE RECOLECCION.

VI.- NO PERMITIR LA ACUMULACION DE MALEZAS Y BASURA EN LOS SOLARES DE SU PROPIEDAD; Y

VII.- DENUNCIAR CUANDO UNA PERSONA NO CUMPLE CON LOS ACTOS ANTERIORES.

ARTICULO 79.- NO SE PERMITIRAN LOS ESTABLOS Y ZAHURDAS DENTRO DE LOS POBLADOS NI A UNA DISTANCIA MENOR DE 500 MTS. DE LAS CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.

ARTICULO 80.- LA INSTALACION DE ESTABLOS Y DE ZAHURDAS DEBERA ADECUARSE A LO QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

#### CAPITULO VI DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 81.- UNICAMENTE EN EL RASTRO MUNICIPAL PODRA LLEVARSE A EFECTO EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO.

ARTICULO 82.- PARA OBTENER LA LICENCIA PARA EL SACRIFICIO DE GANADO DE TODA CLASE, ES NECESARIA LA COMPROBACION DE LA SALUD Y LA LEGITIMA PROPIEDAD DEL SEMOVIENTE.

ARTICULO 83.- CUANDO EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO SE LLEGASE A REALIZAR FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, SE CONSIDERARA COMO MATANZA CLANDESTINA Y EL PRODUCTO SERA DECOMISADO Y PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 84.- EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO REALIZADO FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, ADEMAS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERA CONSIDERADO COMO UNA FALTA AL PRESENTE BANDO Y A LA LEY SANI-

TARIA, SE HACEN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, TANTO EL PROPIETARIO DEL GANADO COMO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVO A CABO LA MATANZA.

ARTICULO 85.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRAN SOLICITAR A LOS EXPENDEDORES LOS COMPROMISOS SANITARIOS Y LOS RECIBOS DEL PAGO DE DERECHOS

ARTICULO 86.- EL TRASLADO Y TRANSPORTACION DE CARNE Y GANADO EN PIE DENTRO DEL MUNICIPIO, SOLO PODRA REALIZARSE EN VEHICULOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE HIGIENE ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES GANADERAS.

ARTICULO 86 BIS.- EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CAPITULO, SE ESTARA A LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL.

TITULO OCTAVO  
DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS

CAPITULO I  
DE LA GANADERIA

ARTICULO 87.- ES OBLIGACION DE LOS DUE-  
NOS DE FINCAS Y PREDIOS, MANTENER EN BUEN ESTADO SUS  
CERCAS, CON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE EL GANADO IN-  
VADA LAS CARRETERAS, CAMINOS VECINALES, PREDIOS AGRI-  
COLAS Y LOCALIDADES URBANAS.

ARTICULO 88.- CUANDO LOS HABITANTES DEL  
MUNICIPIO, ENCUENTREN FUERA DE LAS CERCAS DE LAS FIN-  
CAS Y PREDIOS ALGUNAS DE LAS ESPECIES DE GANADO, DE-  
BERA DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 89.- EN RELACION AL GANADO NOS  
TRENCO, EL AYUNTAMIENTO ACTUARA CONFORME A LO ESTA -  
BLECIDO EN LA LEY DE GANADERIA.

ARTICULO 90.- CUANDO ALGUN CIUDADANO EN  
CUENTRE DENTRO DE SU PROPIEDAD GANADO AJENO, DEBERA  
DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 91.- LAS AUTORIDADES MUNICIPA-  
LES AUXILIARAN A LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE REALI-  
ZAR CAMPAÑAS ENCAMINADAS A LA PREVENCION, ERRADICA -  
CION Y CONTROL DE PLAGAS QUE AMENACEN AL GANADO.

CAPITULO II  
DEL REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES

ARTICULO 92.- CON EL FIN DE QUE EL -  
AYUNTAMIENTO TENGA AL DIA EL REGISTRO DE FIERROS,  
MARCAS Y SEÑALES PARA EL GANADO, LOS PROPIETARIOS  
DE ESTOS, TIENEN LA OBLIGACION DE DARLOS A CONO -  
CER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

TITULO NOVENO  
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO I  
LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 93.- ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

ARTICULO 94.- ES FACULTAD DE LA TESORERIA MUNICIPAL, EL COBRO Y EJECUCION FISCAL DE LOS DE RECHOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTICULO 95.- LA INDUSTRIA, COMERCIO, - ESPECTACULOS, DIVERSIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y - LOS SERVICIOS AL PUBLICO, PARA PODER OPERAR NECESITARAN DE LA LICENCIA O EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y PARA QUE ESTOS SEAN EXPEDIDOS, EL INTERESADO DEBERA - DEMOSTRAR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 96.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE DEBAN DE RECARAR EN DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

ARTICULO 97.- EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN ESTE CAPITULO EN LO REFERENTE A DERECHOS Y TARIFAS SERAN LOS QUE DETERMINE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y LOS HORARIOS SERAN LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 98.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS - TIENEN VALIDEZ UNICAMENTE PARA LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDAN Y POR LA ACTIVIDAD ESPECIFICAMENTE AUTORIZADA, POR LO QUE NO PODRA CAMBIARSE, TRANSFERIRSE O CEDERSE. LA LICENCIA O EL PERMISO DEBERA TENERSE A LA VISTA EN TODO TIEMPO.

ARTICULO 99.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS - EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, NO AMPARARAN LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS DE ALTO O BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO.

ARTICULO 100.- EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, EL AYUNTAMIENTO DARA SU ANUENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

ARTICULO 101.- EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA REUBICAR A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CUANDO ESTOS LLEGUEN A QUEDAR UBICADOS EN LUGARES PROXIMOS A CENTROS EDUCATIVOS, HOSPITALES, TEMPLOS, PARQUES, CAMPOS DEPORTIVOS, OFICINAS PUBLICAS O DE CONFORMIDAD - CON EL INTERES PUBLICO.

ARTICULO 102.- LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS SERA LA QUE SE ESTIPULE EN LA MISMA, NO PODRA EXCEDER DE UN AÑO, DEBIENDOSE REFRENDAR A SU VENCIMIENTO O EN LA FECHA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 103.- LOS VENDEDORES AMBILANTES QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE BANDO, TENIENDO COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

I.- OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO;

II.- SEÑALAR EL LUGAR EN DONDE PRETENDA EXPENDER SU PRODUCTO;

III.- CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE SEÑALE EL CODIGO RESPECTIVO Y ESTE BANDO.

IV.- HACER LOS PAGOS OPORTUNAMENTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL; Y

V.- SUJETARSE A LOS HORARIOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEÑALE ESTE BANDO Y EL AYUNTAMIENTO.

V.- LOS RESTAURANTES, CAPES, TAQUERIAS, TORTERIAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN ALIMENTOS PREPARADOS, PERO QUE NO VENDAN BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO, PODRAN PERMANECER ABIERTOS TODO EL DIA Y TODOS LOS DIAS;

VI.- LOS RESTAURANTES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN ALIMENTOS PREPARADOS, PERO QUE VENDAN BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO CON LAS COMIDAS, PODRAN PERMANECER ABIERTAS DE LAS 8:00 A LAS 24:00 HORAS DE TODOS LOS DIAS;

VII.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, EN BOTELLA CERRADA, SE DEBERAN AJUSTAR AL HORARIO QUE LES SEÑALE LA LICENCIA RESPECTIVA Y QUE LES OTORGO LA AUTORIDAD COMPETENTE;

VIII.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, POR COPEO, SE DEBERAN AJUSTAR AL HORARIO QUE LES SEÑALE LA LICENCIA RESPECTIVA Y QUE LES OTORGO LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTOS NEGOCIOS PODRAN PERMANECER ABIERTOS DE 8:00 A 3:00 HORAS.

IX.- LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VII Y VIII, DEBERAN DE NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO LOS HORARIOS QUE TENGAN PERMITIDOS PARA EFECTOS DE VIGILANCIA Y ESTABLECER LOS DIAS DE LA SEMANA EN QUE PODRAN TRABAJAR.

CAPITULO II  
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTICULO 104.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO SE REGULA FUNDAMENTALMENTE POR LO DISPUESTO EN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

ARTICULO 105.- LOS HORARIOS A LOS QUE SE SUJETARAN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, SERAN LOS SIGUIENTES:

I.- LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE SE DEDIQUEN A TRANSFORMAR MATERIAS PRIMAS, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE LAS 6:00 A.M. A LAS 18:00 HORAS

II.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE MAYOREO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE LAS 7:00 A.M. A LAS 20:00 HORAS

III.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE MENUDEO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE LAS 7:00 A.M. A LAS 22:00 HORAS

IV.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA PRESTACION DE ALGUN SERVICIO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE LAS 7:00 A.M. A LAS 22:00 HORAS

X.- LOS BILLARES Y ESTABLECIMIENTOS DE REGREO, PODRAN PERMANECER ABIERTOS LOS DIAS LUNES A DOMINGO Y SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO: 8:00 A 24:00 HORAS.

XI.- PODRAN PERMANECER ABIERTOS LAS 24 HORAS, - LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, HOSPITALES, SANATORIOS, FARMACIAS, - AGENCIAS FUNERARIAS, EXPENDIOS DE GASOLINA Y LINEAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS.

XII.- LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS, TIANGUIS, ETC., SE CONSIDERARAN COMO VENEDORES AMBULANTES Y QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 103 DEL PRESENTE BANDO.

XIII.- LOS COMERCIOS UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL FUNCIONARAN DEL DIA LUNES A DOMINGO Y SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

LUNES A DOMINGO DE 5:00 A.M. A 17:00 HRS.

ARTICULO 106.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN PERMANECER ABIERTOS FUERA DE LOS HORARIOS Y DIAS DE LA SEMANA SEÑALADOS DEBERAN DE SOLICITAR LA ANUENCIA AL AYUNTAMIENTO Y CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO III  
DE LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS  
PERMITIDOS POR LA LEY

ARTICULO 107.- TODAS LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE PRESENTEN O EXHIBAN DENTRO DEL MUNICIPIO, SE REGISTRARAN POR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 108.- CON EL FIN DE PROTEGER LOS INTERESES DEL PUBLICO, EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO A INTERVENIR EN LA FIJACION DE LOS PRECIOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS. LOS EMPRESARIOS NO PODRAN REBASAR LOS PRECIOS ACORDADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA O PERMISO.

ARTICULO 109.- PARA QUE PUEDAN LLEVARSE A CABO DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY, ES NECESARIO QUE LOS EMPRESARIOS SOLICITEN ANTE EL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO. LA SOLICITUD DEBERA CONTENER ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE:

- I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE;
- II.- DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO;
- III.- DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LOS LOCALES Y JUEGOS OFRECIDOS AL PUBLICO;
- IV.- LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA; Y

V.- LA DECLARATORIA EN RELACION A LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO, TAL COMO APTA PARA TODA LA FAMILIA, APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS Y APTA UNICAMENTE PARA ADULTOS.

ARTICULO 110.- PARA PODER CAMBIAR EL PROGRAMA PRESENTANDO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA, ES NECESARIA LA ANUENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 111.- QUEDA PROHIBIDO A LAS EMPRESAS DE ESPECTACULOS VENDER MAYOR NUMERO DE LOCALIDADES QUE LAS QUE ARROJAN EL CUPO NORMAL DEL LOCAL.

ARTICULO 112.- EN LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLE UN ESPECTACULO Y CON EL FIN DE PROTECCION PUBLICA CONTRA INCENDIOS Y OTROS ACCIDENTES, NO SE PERMITIRA EN NINGUN CASO QUE SE AUMENTE EL NUMERO DE ASIENTOS, COLOCANDO SILLAS EN LOS PASILLOS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR EN DONDE SE PUEDA OBSTRUIR LA CIRCULACION DEL PUBLICO, POR EL CONTRARIO, SE TENDRA ESPECIAL CUIDADO DE QUE LOS ESPECTADORES TENGAN FACIL ACCESO HACIA LAS PUERTAS DE SALIDA Y DE EMERGENCIA.

ARTICULO 113.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS.

ARTICULO 114.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, EN TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATOGRAFICAS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS EN LAS FUNCIONES NOCTURNAS QUE TERMINEN DESPUES DE LAS 21 HORAS.

ARTICULO 115.- EN LOS TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATOGRAFICAS, DEBERAN DE FIJARSE AVISOS EN LAS ENTRADAS DE LA PROHIBICION A QUE SE REFIEREN LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES.

ARTICULO 116.- EN LA TAQUILLA EN DONDE SE EXPENDAN LOS BOLETOS PARA LAS FUNCIONES, SE DEBERA DE COLOCAR UN AVISO QUE MUESTRE LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO.

LA CLASIFICACION SERA:

- I.- APTA PARA TODA LA FAMILIA, CLASIFICACION "A";
- II.- APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS, CLASIFICACION "B"; Y
- III.- APTA SOLO PARA ADULTOS, CLASIFICACION "C".

LAS CLASIFICACIONES EN LAS PELICULAS, SERAN LAS MISMAS QUE AUTORIZO LA SECRETARIA DE GOBERNACION; LA CLASIFICACION DE LAS OBRAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN TEATROS Y CARPAS, ESTARA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO BAJO LA DECLARATORIA Y RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO.

ARTICULO 117.- LA PROGRAMACION CINEMATOGRAFICA NO PODRA HACERSE A BASE DE DIFERENTES CLASIFICACIONES, ES DECIR, EN UNA MISMA FUNCION NO SE EXHIBIRAN PELICULAS APTAS PARA MENORES CON PELICULAS APTAS PARA MAYORES.

ARTICULO 118.- LOS AVANCES PARA LA EXHIBICION DE PELICULAS CLASIFICADAS EN "B" Y "C", NO PODRAN SER EXHIBIDOS CUANDO SE PRESENTEN PELICULAS CON CLASIFICACION "A".

ARTICULO 119.- LAS FUNCIONES DENOMINADAS MATINES, UNICAMENTE SE PERMITIRAN LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS, EN DONDE UNICAMENTE SE EXHIBIRAN PELICULAS QUE TENGAN LA CLASIFICACION "A".

ARTICULO 120.- QUEDA PROHIBIDA LA REVENTA DE BOLETOS PARA LA ENTRADA A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 121.- QUEDA EXTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A NINOS MENORES DE TRECE AÑOS A LAS SALAS DE ESPECTACULOS CUANDO SE PRESENTEN PELICULAS U OBRAS DE CLASIFICACION "B" O "C", ASI MISMO, LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS NO PODRAN ASISTIR A LAS PELICULAS CON CLASIFICACION "C".

ARTICULO 122.- LOS EMPRESARIOS O ENCARGADOS DE UN ESPECTACULO PUBLICO, DEBERAN PERMITIR EL ACCESO A FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE SE ACREDITEN COMO TALES.

ARTICULO 123.- EL AYUNTAMIENTO PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO UN ESPECTACULO, SI ESTE, EN ALGUNA FORMA LLEGARA A ALTERAR EL ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 124.- AL CONCLUIR TODO ESPECTACULO, LA EMPRESA QUEDA OBLIGADA A PRACTICAR UNA LIMPIEZA GENERAL Y UNA INSPECCION PARA CERCIORARSE DE QUE NO HAY INDICIOS QUE PUEDAN PRODUCIR SINIESTROS, AL MISMO TIEMPO, RECOGER LOS OBJETOS OLVIDADOS POR EL PUBLICO PARA QUE SEAN DEPOSITADOS EN EL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO IV  
DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROGRAMAS MURALES

ARTICULO 125.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PARA LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y TODA CLASE DE PROPAGANDA.

ARTICULO 126.- QUEDA PROHIBIDO FIJAR AVISOS, ANUNCIOS, O CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA EN LOS EDIFICIOS PUBLICOS, MONUMENTOS, KIOSKOS, POSTES, ARBOLES Y EN TODOS AQUELLOS LUGARES CONSIDERADOS DE USO PUBLICO, ASI MISMO, EN LA CERCANIAS DE LAS PLACAS ALUSIVAS A NOMBRES O NOMENCLATURAS DE LAS CALLES.

ARTICULO 127.- CUANDO SE PRETENDA FIJAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD DE CUALQUIER TIPO, EN LOS MUROS DE UNA PROPIEDAD PRIVADA, SE DEBERA OBTENER LA AUTORIZACION DE SU PROPIETARIO, INDEPENDIEMENTE DE LA QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 128.- EN LA CONSTRUCCION GRAMATICAL Y ORTOGRAFICA DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD Y OTRO TIPO DE INFORMACION, DEBERA DE USARSE LA LENGUA CASTELLANA. EN AQUELLOS LUGARES FRECUENTADOS POR TURISTAS, SE PODRA UTILIZAR EL IDIOMA EXTRANJERO CON LA CONDICION DE QUE ESTE OCUPE EL LUGAR SECUNDARIO COMO TRADUCCION DEL CASTELLANO.

ARTICULO 129.- NO SE PERMITIRA COLOCAR ANUNCIOS DE CUALQUIER MATERIAL QUE ATRAVIESEN LAS CALLES O BANQUETAS, SALVO PREVIA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 130.- EN NINGUN MEDIO DE PUBLICIDAD SE PERMITIRA EL EMPLEO DE PALABRAS, FRASES, OBJETOS, GRAFICAS O DIBUJOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

## CAPITULO V

## DE LOS BILLARES, CANTINAS, CERVECERIAS Y SIMILARES

ARTICULO 131.- QUEDA EXTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A BILLARES, CANTINAS Y CERVECERIAS A JOVENES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD.

ARTICULO 132.- LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CITADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, ESTAN OBLIGADOS A FIJAR EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO LA PROHIBICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 131 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 133.- LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A ESTOS CENTROS DEBERAN DE GUARDAR LA COMPOSTURA DEBIDA, SIENDO LOS DUEÑOS Y ENCARGADOS, QUIENES CUIDARAN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION.

ARTICULO 134.- NO SE PERMITIRA EL ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS A POLICIAS Y TROPA UNIFORMADA, SALVO CASOS EN QUE OCURRAN A CUMPLIR ALGUNA ORDEN O COMISION INHERENTE CON EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

ARTICULO 135.- QUEDA PROHIBIDO VENDER BEBIDAS DE BAJO Y ALTO CONTENIDO ALCOHOLICO A PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LOS EXPENDIOS DE CERVEZA Y LICORERIAS, AUN CUANDO EL MENOR TRATE DE AMPARRAR LA COMPRA POR MEDIO DE UNA NOTA O RECADO DE SU PADRE O TUTOR.

ARTICULO 136.- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPITULO SE CONSIDERARAN COMO FALTAS A ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LOS DUEÑOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL RAMO SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE PROPIETARIOS REINCIDENTES, - EL AYUNTAMIENTO CANCELARA LAS LICENCIAS QUE SE HAYAN EXPEDIDO BAJO SU AUTORIDAD. EN EL CASO DE LICENCIAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, PROCURARA SU CANCELACION.

#### CAPITULO VI DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

ARTICULO 136.- PARA LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE REQUIERE PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 137.- EL AYUNTAMIENTO SOLO CONCEDERA PERMISO PARA LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES, CUANDO ESTAS NO SEAN CAUSA DE DISTURBIOS A LA TRANQUILIDAD PUBLICA.

ARTICULO 138.- LOS ORGANIZADORES MANIFESTACIONES PUBLICAS, DEBERAN DE SOLICITAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACION EL PERMISO NECESARIO.

ARTICULO 139.- LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO, SERAN DETERMINADAS Y AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

TITULO DECIMO  
DE LA SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 140.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, CON EL CONCURSO DEL ESTADO, LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 141.- EL MANDO SUPREMO DE LA POLICIA PREVENTIVA Y DE TRANSITO LO EJERCE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ES JEFE INMEDIATO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 142.- LAS CORPORACIONES DESTINADAS A PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, SON:

- I.- LA POLICIA PREVENTIVA;
- II.- LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL; Y
- III.- EL CUERPO DE BOMBEROS

LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA QUEDARAN INTEGRADOS EN UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA Y ADOPTARA EL NOMBRE DE JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 143.- AL FRENTE DE LA JEFATURA DE POLICIA, HABRA UN JEFE QUE ADQUIRIRA LA JERARQUIA DE JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, EL CUAL PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARA DE PERSONAL DE LINEA, ASI COMO DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 144.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEBERA PRESTARSE EN FORMA CONTINUA Y UNIFORME Y TENDRA COMO OBJETIVOS PRINCIPALES ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS; ADEMAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS:

I.- PREVENIR LA COMISION DE DELITOS Y DE LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO REPRIMIR, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, LA COMISION DE ESTAS ULTIMAS; Y

II.- PROTEGER A LAS PERSONAS Y, EN SU CASO, A LA SOCIEDAD, DE LOS PELIGROS Y RIESGOS PROVOCADOS POR INCENDIOS, ASI COMO CONTROLAR Y PREVENIR LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS DE ESTOS.

ARTICULO 145.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES, SERA PRESTADO EN FORMA GRATUITA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SIN INCURRIR EN DISTINCIONES O EN EL OTORGAMIENTO DE PRERROGATIVAS.

ARTICULO 146.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA NO PODRA CONCESIONARSE A PARTICULARES, NI PODRA SER OBJETO DE CONVENIOS DE CONCERTACION.

SE EXCEPTUAN DE LO ANTERIOR, LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN LA INTENCION DE ALCANZAR EL OBJETIVO SEÑALADO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 144 DEL PRESENTE BANDO, EN LO RELATIVO A LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCERTACION PARA QUE LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS SEAN EJERCIDAS POR ORGANIZACIONES O GRUPOS DE LOS SEVTORES SOCIAL O PRIVADO, CONOCIDOS COMO PATRONATOS.

ARTICULO 147.- EL AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTABLECERA EN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1986-1991, LAS ESTRATEGIAS Y LAS PRIORIDADES PARA ALCANZAR DENTRO DEL MUNICIPIO LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 144 DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 148.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA SE ORGANIZARA Y PRESTARA, CON SUJECION A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 149.- LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTARA REPRESENTADA DENTRO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CON PERSONAS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD, EL CONSEJO TENDRA LAS ATRIBUCIONES DE UN ORGANISMO TECNICO Y DE CONSULTA.

ARTICULO 150.- EL AYUNTAMIENTO EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, HARA EL MAYOR ESFUERZO PARA LOGRAR QUE LOS HABITANTES Y LOS VECINOS DEL MUNICIPIO COADYUVEN EN LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA ESTE EFECTO SE LES INVITARA A:

I.- PROPONER LAS MEDIDAS QUE TIENDAN A MEJORAR CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA;

II.- QUE INFORMEN AL AYUNTAMIENTO Y AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, CUANDO EL SERVICIO NO SE PRESTE EN IGUALDAD DE CONDICIONES A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

III.- A OPINAR SOBRE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO;

IV.- DENUNCIAR POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO CUALQUIER QUEJA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SER

VICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DEBIENDOSE PROCEDER A LA INVESTIGACION DE LA MISMA, PARA QUE SI RESULTA JUSTIFICADA, SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES A EFECTO DE QUE SE CORRIJAN LAS IRREGULARIDADES Y SE MANTENGA LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO 151.- A LA POLICIA PREVENTIVA LE CORRESPONDEN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- EJECUTAR, CONFORME A LAS ORIENTACIONES, A LOS LINEAMIENTOS Y A LAS POLITICAS DEFINIDAS, LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS;

II.- PROTEGER, MEDIANTE ACCIONES DE VIGILANCIA Y DE PREVENCION DE DELITOS Y DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS VALORES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS PARTICULARES TUTELADOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS, EVITANDO TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LOS MISMOS;

III.- CONSERVAR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD EN LOS LUGARES PUBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, ACCESO PUBLICO O LIBRE TRANSITO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENUNCIATIVAMENTE, LOS BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES, CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, PASEOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES PANTEONES, ESTACIONAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, ASI COMO A LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLAN ESPEC

TACULOS PUBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PUBLICAS, MEDIOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE Y, EN GENERAL, A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA;

IV.- APREHENDER A LOS DELINCUENTES, EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO, PONIENDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO;

V.- DECRETAR LA DETENCION DE UN ACUSADO, SOLAMENTE EN CASOS URGENTES CUANDO NO HAYA EN EL LUGAR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL Y SE TRATE DE DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, DEBIENDO PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

VI.- AUXILIAR AL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE DELITOS, RINDIENDO LOS PARTES RESPECTIVOS CON EL MAYOR NUMERO DE INDICIOS QUE CONLLEVEN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS;

VII.- AUXILIAR A LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y A LA COLECTIVIDAD, EN LAS ACCIONES QUE PROCUREN LA SUPERACION DE LOS PELIGROS Y RIESGOS DERIVADOS DE INCENDIOS, DERRUMBES, INUNDACIONES, EXPLOSIONES Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS HECHOS NATURALES O DEL HOMBRE QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LAS POSESIONES O LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD,

VIII.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS CASOS EN QUE FUNDADA Y MOTIVADAMENTE SE LO REQUIERAN;

IX.- COADYUVAR EN LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS ASISTENCIALES Y PROTECTORAS DE MENORES, QUE SEÑALA LA LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR DE MENORES DEL ESTADO DE SONORA Y, ESPECIFICAMENTE, VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL ARTICULO 12 DE DICHA LEY;

X.- OPERAR UN PROCESO DE CAPTACION Y TRATAMIENTO DE DATOS ESTADISTICOS, RESPECTO A LA COMISION DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO;

XI.- RETIRAR DE LOS LUGARES SEÑALADOS EN LA FRACCION III DE ESTE ARTICULO, A LOS MAYORES DE EDAD PRIVADOS DE INTELIGENCIA POR LOCURA, IDIOTISMO O IMBECILIDAD, ASI COMO A LOS EBRIOS CONSUECIDINARIOS Y A LOS QUE HABITUALMENTE HAGAN USO INMODERADO DE DROGAS ENERVANTES;

XII.- REPORTAR CUALQUIER DEFICIENCIA EXISTENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS; Y

XIII.- EN GENERAL, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LAS CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 152.- EN MATERIA DE TRANSITO, EL AYUNTAMIENTO ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 153.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA:

I.- ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO MUNICIPAL;

II.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE TRANSITO;

III.- EMITIR LOS MANUALES DE ORGANIZACION, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO DE LA POLICIA DE TRANSITO;

IV.- ESTABLECER Y EJECUTAR CON EL CONCURSO DEL ESTADO Y CONFORME LO DETERMINEN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LAS POLITICAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO. DICHAS POLITICAS DEBERAN CONTENER LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA, LOCAL Y PEATONAL, ASI COMO LAS CARACTERISTICAS Y NORMAS TECNICAS RESPECTO DE ESTACIONAMIENTOS, SEÑALAMIENTOS Y DEMAS DISPOSITIVOS E INDICADORES PARA EL CONTROL DEL TRANSITO;

V.- EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR CONVENIO CON EL ESTADO, Y POR CONDUCTO DE ESTE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA LEY DE TRANSITO;

VI.- ESTABLECER EL CALENDARIO PARA EL REVISADO DE VEHICULOS REGISTRADOS EN LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y DE TRANSITO MUNICIPAL;

VII.- ORGANIZAR LOS ESCUADRONES DE EDUCACION VIAL;

VIII.- DICTAR LAS NORMAS CONFORME A LAS CUALES SE ESTABLECERAN LAS NOMENCLATURAS DE LAS CALZADAS, BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES Y CALLEJONES DEL MUNICIPIO,

IX.- RESOLVER EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO, LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION;

X.- ORDENAR LA EJECUCION DE SUS DECISIONES MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PUBLICA CUANDO EL CASO LO AMERITE; Y

XI.- LO DEMAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LE SEÑALEN.

ARTICULO 154.- LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL POR MEDIO DE SUS AGENTES DE TRANSITO, SON LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE TRANSITO.

LOS COMISARIOS Y LOS DELEGADOS MUNICIPALES EJERCERAN LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CUANDO NO EXISTAN EN LAS MISMAS, ELEMENTOS DE LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL:

ARTICULO 155.- PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, LOS AGENTES DE TRANSITO MUNICIPALES, PODRAN EJERCER LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LA POLICIA PREVENTIVA EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 156.- LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL NO PODRAN RECOGER NI EXIGIR LA ENTREGA DE LICENCIAS, TARJETAS DE CIRCULACION PLACAS Y VEHICULOS, SINO EXPRESAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ENERVANTES.

II.- POR NO PORTAR EL VEHICULO, PLACAS DE CIRCULACION O PORTAR PLACAS ALTERADAS O VENCIDAS;

III.- EN CASO DE ACCIDENTE O COMISION DE ALGUN DELITO; Y

IV.- CUANDO SE PRESTE UN SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN TENER CONCESION O PERMISO.

ARTICULO 157.- LA FUNCION DE LA POLICIA NO ES COMPATIBLE CON OTRO EMPLEO, CARGO O COMISION, YA SEA DE CARACTER PARTICULAR O PUBLICO, SALVO LOS RELACIONADOS CON LA DOCENCIA O AQUELLOS CARGOS HONORIFICOS RELACIONADOS CON SU FUNCION.

ARTICULO 158.- LA POLICIA RESPETARA LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO, AL CUAL SOLO PODRA INTRODUCIRSE EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

CUANDO UN INFRACTOR SE REFUGIA EN CASA HABITACION, LA POLICIA NO SE INTRODUCIRA EN ELLA SI NO CON PERMISO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OTORGARLO O MEDIANTE ORDEN DE CATEO GIRADA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE; EN TANTO SE OBTIENE ESTA, LIMITARA SU ACCION A VIGILAR LA CASA CON EL FIN DE EVITAR LA FUGA DEL REFUGIADO.

ARTICULO 159.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARAN COMO DOMICILIO PRIVADO, LOS PATIOS, ESCALERAS Y CORREDORES DE USO COMUN DE LAS CASAS DE HUESPEDES, HOTELES O VECINDADES NI TODA EL AREA DE LAS CASAS DE TOLERANCIA.

ARTICULO 160.- EL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, RENDIRA DIARIAMENTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PARTE DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL SERVICIO.

TITULO DECIMO PRIMERO  
DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I  
DE LAS FALTAS

ARTICULO 161.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, REPRIMIR MEDIANTE LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, LA COMISION DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 162.- PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN ESTE BANDO, SE CONSIDERARAN COMO FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS ACCIONES U OMISIONES QUE, SIN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO, ALTEREN EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS, REALIZADAS EN LUGARES PUBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, ACCESO PUBLICO O LIBRE TRANSITO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENUNCIATIVAMENTE, LOS BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES, CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, PASEOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES, PANTEONES, ESTACIONAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, ASI COMO A LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLEN ESPECTACULOS PUBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PUBLICAS, MEDIOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE Y, EN GENERAL, A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA.

ARTICULO 163.- EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES, NO SE CONSIDERARA COMO FALTA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EL LEGITIMO EJERCICIO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES.

ARTICULO 164.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE BANDO, LAS FALTAS E INFRACCIONES SE DIVIDEN EN:

I.- FALTAS AL ORDEN PUBLICO.

SON FALTAS AL ORDEN PUBLICO, LAS SIGUIENTES:

A) ORGANIZAR O PRACTICAR DEPORTES O JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE, EN LUGAR PUBLICO NO DESTINADO PARA ESTE FIN, CUANDO CAUSEN MOLESTIAS A LOS TRANSEUNTES, VECINOS O CONDUCTORES.

SANCION:- 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

B) CAUSAR O PROVOCAR ESCANDALO EN LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS.

SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

C) PERMITIR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA GUARDA O CUSTODIA DE UN ENFERMO MENTAL, QUE ESTE DEAMBULE LIBREMENTE EN LUGARES PUBLICOS.

SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

D) ARROJAR INTENCIONALMENTE SOBRE UNA PERSONA ALGO QUE PUEDA CAUSARLE MOLESTIAS, ENSUCIARLA O MANCHARLA.

SANCION:- 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

E) CIRCULAR EN BICICLETA, PATINES O CUALQUIER OTRO - VEHICULO POR BANQUETAS O LUGARES PUBLICOS NO DESTINADOS PARA ESE FIN, SIEMPRE QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD PUBLICA.

SANCION:- 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

F) EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE COLECTAS, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

G) MOLESTAR A LOS ASISTENTES O A LOS ACTORES EN UN ESPECTACULO PUBLICO MEDIANTE GESTOS, ACTITUDES O PALABRAS OFENSIVAS.

SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

H) IMPEDIR EL LIBRE TRANSITO EN LA VIA PUBLICA

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

I) PRODUCIR RUIDOS QUE TURBEN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, ASI COMO INSTALAR Y UTILIZAR BOCINAS, - AMPLIFICADORES Y EN GENERAL CUALQUIER APARATO DE SONIDO EN LUGARES PUBLICOS, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, CON UNA INTENSIDAD INMODERADA, O FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.

SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

J) PERMITIR O TOLERAR QUE LOS NIÑOS SUJETOS A LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O CUIDADO DE LA PERSONA RESPONSABLE, DEJEN DE ASISTIR A LA ESCUELA.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

K) HACER CUALQUIER TIPO DE PROCESION EN LA VIA PUBLICA, SIN HABER OBTENIDO EL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.

SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

L) DESVIAR O RETENER LAS CORRIENTES NATURALES DE AGUA SIN AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO, CAUSANDO PERJUICIOS A LA COMUNIDAD.

SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

M) VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN CONTAR CON LA ANUENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA.

SANCION:- 15 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

N) CELEBRAR SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, BAILES O FESTIVIDADES CON O SIN FINES DE LUCRO, YA SEA EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA ESE OBJETO, O EN CASAS PARTICULARES CUANDO LA NATURALEZA DEL EVENTO PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

II.- FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA:

SON FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA, LAS SIGUIENTES:

A) PENETRAR SIN LA AUTORIZACION DE LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA OTORGARLA, A ZONAS O LUGARES DE ACCESO PROHIBIDO EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS O DE DIVERSION.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

B) CORTAR O MALTRATAR EL CESPED, FLORES, PLANTAS, ARBOLES, O HACER USO INDEBIDO DE LAS BANCAS O CUALQUIER OTRO BIEN COLOCADO EN PARQUES O LUGARES PUBLICOS.

SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

C) HACER USO INDEBIDO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

D) CORTAR FRUTOS DE HUERTOS PREDIOS AJENOS.

SANCION:- 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

E) UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRATANTES Y ABRIR SUS LLAVES SIN NECESIDAD.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

F) FIJAR ANUNCIOS SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL

SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

- G) ENSUCIAR O MALTRATAR VEHICULOS, BARDAS, PAREDES O CUALQUIER BIEN MUEBLE E INMUEBLE AJENO.  
SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- H) UTILIZAR AGUA CORRIENTE EN EXCESO EN EL LAVADO DE CALLES, BANQUETAS, VEHICULOS U OTRO BIEN MUEBLE.  
SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- I) DEJAR CAER HACIA LOS LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS, AGUA PROVENIENTE DE TODO TIPO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO.  
SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- J) ARROJAR INTENCIONALMENTE PIEDRAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDAN DESTRUIR O DETERIORAR ESCAPARATES, VIDRIERAS O BIENES AJENOS.  
SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- K) PENETRAR A UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE ESPECTACULOS, SIN LA AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE DEBA OTORGARLA, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO O SIN HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE.  
SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- L) CAUSAR DAÑOS A LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO APEDREAR RAYAR, MALTRATAR O HACER USO INDEBIDO DE LAS ESTATUAS, MONUMENTOS, POSTES O CUALQUIER OTRO OBJETO DE ORNATO, CONSTRUCCION O INSTALACION.  
SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

III.- FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES;

SON FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES, LAS SIGUIENTES:

A) ESPIAR EL INTERIOR DE LAS CASAS O PATIOS FALTANDO A LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS EN SU DOMICILIO.  
SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

B) HACER LLAMADAS TELEFONICAS CON EL ANIMO DE OFENDER O MOLESTAR A LAS PERSONAS.  
SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

C) CORREGIR CON EXCESO O CON ESCANDALO A LOS HIJOS, PUPILOS O CUALQUIER MENOR, ASI COMO VEJAR O MAL TRATAR A LOS ASCENDIENTES, CONYUGE O CONCUBINA.  
SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

D) ASISTIR LOS MENORES DE 18 AÑOS A CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS O CUALQUIER OTRO LUGAR PUBLICO EN QUE SE PROHIBA SU PERMANENCIA CON INDEPENDENCIA DE LA SANCION QUE CORRESPONDA A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EN ESTE CASO SE DARA AVISO A LOS PADRES O ENCARGADOS DE LA CUSTODIA DEL MENOR.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

E) PROFERIR PALABRAS O ASUMIR ACTITUDES OBSCENAS O GROSERAS, HACER GESTOS, SEÑALES O BROMAS INDECOROSAS O MORTIFICANTES QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS.

SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

F) INSCRIBIR EN LOS VEHICULOS FRASES SOECES, INJURIOSAS Y OBSCENAS.

SANCION:- 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

G) PRACTICAR RELACIONES SEXUALES EN LOS LUGARES PUBLICOS.

SANCION:- 15 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

H) EJERCER CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCION, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACION DE LA SANCION SE PONDRÁ A LA PERSONA A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

I) PERMITIR O TOLERAR LOS PROPIETARIOS DE BILLARES, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS, BARES Y SIMILARES, LA PRESENCIA DE MENORES DE EDAD, MILITARES O POLICIAS UNIFORMADOS; ASI COMO EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DONDE SE PROHIBA LA PERMANENCIA DE ESTOS.

SANCION:- 15 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

J) COMERCIAR O TENER A LA VISTA DEL PUBLICO, ANUNCIO FOTOGRAFIAS, CALENDARIOS, POSTALES, REVISTAS O CUALQUIER ARTICULO PORNOGRAFICO, ASI COMO EXHIBIR PELICULAS O VIDEOS DE LA MISMA NATURALEZA EN LOS CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS.

SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- K) INDUCIR A OTRA PERSONA QUE EJERZA LA PROSTITUCION,  
SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- L) INCURRIR EN EXHIBICIONISMO OBSCENO.  
SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- M) MANTENER CONVERSACIONES OBSCENAS CON MENORES DE -  
EDAD.  
SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- N) INDUCIR A UN MENOR DE EDAD PARA QUE SE EMBRIAGUE O  
COMETA ALGUNA FALTA EN CONTRA DE LA MORAL Y LAS -  
BUENAS COSTUMBRES.  
SANCION:- 20 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

IV.- FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL CO  
MERCIO Y TRABAJO;

SON FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y  
TRABAJO, LAS SIGUIENTES:

A) DESEMPEÑAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TRATO DIRECTO AL PUBLICO EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE DROGAS ENERVANTES O EN ESTADO DE DESASEO NOTORIO.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

B) NO PORTAR LOS DOCUMENTOS O PLACAS LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN REGLAMENTO MUNICIPAL ESTABLEZCA ESA OBLIGACION.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

C) NO OCURRIR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A LAS REVISTAS, INSPECCIONES O REVALIDACION DE PERMISOS, LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN ORDENAMIENTO LES IMPONGA ESA OBLIGACION.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

D) ABRIR AL PUBLICO LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE CAMBIEN DE DOMICILIO O DE ACTIVIDAD, SIN LA PREVIA AUTORIZACION MUNICIPAL.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

E) A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE CAMBIEN DE DOMICILIO O DE ACTIVIDAD, SIN LA PREVIA AUTORIZACION MUNICIPAL.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

F) IMPEDIR QUE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO REALICEN LAS INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO Y DEMAS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

G) DEJAR DE CUBRIR LAS FARMACIAS, BOTICAS O DROGUERIAS EL HORARIO DE GUARDIA ESTABLECIDO.

SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

H) ESTABLECER NEGOCIOS SIN PREVIO PERMISO O ANUENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

V.- FALTAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES:

SON FALTAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES, LAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

A) EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES INJURIOSAS O IRRESPETUOSAS EN REUNIONES O LUGARES PUBLICOS, - CONTRA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y SUS SERVIDORES.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

B) LA TENTATIVA DE SOBORNO A LA POLICIA O A CUALQUIER EMPLEADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

- C) ENTORPECER LA ACCION DE LA POLICIA EN LA INVESTIGACION DE UNA FALTA O EN LA DETENCION DEL INFRAC-  
TOR.

SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

VI.- FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA PO-  
BLACION.

SON FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION,  
LAS SIGUIENTES:

- A) VENDER O DETONAR COHETES, PETARDOS, PIEZAS PIRO-  
TECNICAS Y SIMILARES, SIN EL PERMISO DE LA AUTO-  
RIDAD CORRESPONDIENTE.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

- B) DEJAR DE VACUNAR A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU  
PROPIEDAD.

SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

- C) FUMAR DENTRO DE LAS SALAS DE ESPECTACULOS Y EN -  
CUALQUIER LUGAR PUBLICO O PRIVADO DONDE ESTE PRO-  
HIBIDO EXPRESAMENTE.

SANCION:- 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

- D) ENCENDER FOGATAS EN LUGARES PUBLICOS, O HACER -  
USO DE FUEGO O MATERIALES INFLAMABLES DE MANERA  
QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

- E) PROVOCAR INTENCIONALMENTE LA ENTRADA DE ANIMALES  
EN SITIOS NO PERMITIDOS, EN PROPIEDADES PRIVADAS  
O BIEN DEJARLOS QUE DEAMBULEN LIBREMENTE POR LAS  
VIAS O LUGARES PUBLICOS.

SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

- F) CAUSAR FALSAS ALARMAS, EN LOS LUGARES PUBLICOS.  
SANCION:- 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- G) PERMITIR LOS ORGANIZADORES DE ESPECTACULOS O DIVERSIONES QUE SE REBASE EL AFORO DEL LOCAL.  
SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- H) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS EN LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE ESTE BANDO.  
SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- I) UTILIZAR EN LA ILUMINACION, DE CENTROS DE ESPECTACULOS Y DIVERSION, SISTEMAS NO AUTORIZADOS.  
SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- J) MANIPULAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER COMBUSTIBLE O MATERIALES INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, CORROSIVOS Y SIMILARES SIN CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.  
SANCION:- 20 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- K) DISPARAR ARMAS DE FUEGO SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EMPALME.  
SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO
- L) PORTAR TODA CLASE DE ARMAS PROHIBIDAS Y AUN LAS DE USO PERMITIDO, A MENOS QUE LA PORTACION SE AMPARE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE.  
SANCION:- 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

ARTICULO 165.- PARA EFECTOS DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, SON INFRACCIONES A ESTA LEY:

I.- SANCION FRACCION 1-DIEZ VECES EL SALARIO -  
MINIMO DIARIO

- A POR TRANSPORTAR EN LOS VEHICULOS, EXPLOSIVOS O PRODUCTOS ALTAMENTE INFLAMABLES SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
- B POR PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN ESTAR CONCESIONADO, POR CADA OCASION. EN ESTE CASO, -  
ADEMAS SE DETENDRA POR 72 HORAS EL VEHICULO, IMPIDIENDO QUE CONTINUE CIRCULANDO Y SE REMITIRA AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO, A LA VEZ, SE COMUNICARA TAL SITUACION A LA DIRECCION DEL TRANSPORTE DEL ESTADO.
- C POR PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CON LAS UNIDADES DE EMERGENCIA SIMULTANEAMENTE CON LAS AUTORIZADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA SANCION DE CANCELACION QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

II.- SANCION FRACCION 2-SIETE VECES EL SALARIO  
MINIMO DIARIO

- A POR CONDUCIR VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES Y ARRESTO HASTA POR 36 HORAS, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA DELITO, PROCEEDIENDO CONFORME AL ARTICULO 223, FRACCION VII DE ESTA LEY.

B POR CIRCULAR CON UN VEHICULO AL QUE LE FALTEN LAS DOS PLACAS DE CIRCULACION, CON PLACAS ALTERADAS, VENCIDAS O QUE NO LE CORRESPONDAN, PROCEDIENDOSE ADEMAS A IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO Y DE BIENDOSE REMITIR AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.

C POR PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN VEHICULO QUE LO CONDUZCAN POR PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS O QUE CAREZCAN ESTOS DE PERMISO RESPECTIVO, DEBIENDOSE ADEMAS IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO.

SI EL AUTOMOVIL ES PROPIEDAD DE UN MENOR DE 18 AÑOS Y ESTE ES QUIEN CONDUCE SIN PERMISO CORRESPONDIENTE, LA MULTA SE APLICARA A LOS PADRES, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD.

D POR HACER SITIO LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER EN LUGAR NO AUTORIZADO.

E POR PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJE FUERA DE LA RUTA O DEL HORARIO AUTORIZADOS.

F POR HACER TERMINAL SOBRE LA VIA PUBLICA O EN LUGAR NO AUTORIZADOS A LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE.

III.- SANCION FRACCION 3-CINCO VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

A POR HACER USO DE CUALQUIER VEHICULO DE SIRENAS Y LUCES RESERVADAS A LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA, DE

BIENDOSE ADEMAS OBLIGAR AL CONDUCTOR A QUE RETIRE DEL VEHICULO DICHS DISPOSITIVOS.

- B POR CAUSAR DAÑOS A LA VIA PUBLICA O BIENES DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, CON MOTIVO DEL TRANSITO DE VEHICULOS.
- C POR FALTA DE PERMISO PARA CIRCULAR CON EQUIPO ESPECIAL MOVIL.

IV.- SANCION FRACCION 4-TRES VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO

- A REALIZAR COMPETENCIAS DE VELOCIDADES O ACELERACION DE VEHICULOS, EN LAS VIAS PUBLICAS.
- B CIRCULAR VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO EN DOBLE FILA
- C NO PORTAR EN LUGAR VISIBLE AL USUARIO, LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE Y CARGA, LA TARIFA AUTORIZADA, ASI COMO ALTERARLA.
- D FALTA DE COLOCACION DE BANDEROLAS EN EL DIA, O DE LAMPARAS EN LA NOCHE, EN CASO DE ESTACIONAMIENTO O DETENCION DE VEHICULOS SOBRE EL ARROYO DE CIRCULACION, EN LUGARES DE ESCASA VISIBILIDAD.
- E POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.
- F POR NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO SIN CAUSA JUSTIFICADA, ASI COMO ABASTECERSE DE COMBUSTIBLE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPOR

- TE COLECTIVO CON PASAJEROS A BORDO.
- G POR CIRCULAR LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE, SIN PUERTAS O CON PUERTAS ABIERTAS.
- H POR NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE LOS VEHICULOS CONSIDERADOS COMO DE EMERGENCIA.
- I POR NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO A OTROS VEHICULOS EN AVENIDAS Y VIAS RAPIDAS O DE MAYOR VOLUMEN.
- J POR CIRCULAR EN LAS VIAS PUBLICAS A VELOCIDADES SUPERIORES A LA AUTORIZADAS.
- K POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA, TANTO INTERIOR COMO EXTERIOR DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE.
- L POR EFECTUAR REPARACIONES QUE NO SEAN DE URGENCIA, ASI COMO LAVADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS.

V.- SANCION FRACCION 5-DOS VECES EL SALARIO -  
MINIMO DIARIO

- A POR PERMITIR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE, EN LAS VIAS PUBLICAS, SIN TOMAR PARA ELLO PRECAUCIONES DE SEGURIDAD, ASI COMO REALIZARLAS EN LAS ZONAS O PARADAS NO AUTORIZADAS.
- B POR CIRCULAR Y ESTACIONAR EN LAS ACERAS Y ZONAS DE SEGURIDAD.

- C POR NO REDUCIR LA VELOCIDAD EN ZONAS ESCOLARES, ASI COMO NO DAR PREFERENCIA DE PASO A LOS PEATONES EN LAS AREAS RESPECTIVAS.
- D POR NO OBEDECER CUANDO LO INDIQUE UN SEMAFORO, OTRO SEÑALAMIENTO O INDICACION DEL AGENTE DE TRANSITO, - LOS ALTOS EN LOS CRUCEROS DE FERROCARRIL.
- E POR CIRCULAR CUALQUIER VEHICULO CON EL ESCAPE ABIERTO, O PRODUCIENDO POR ACONDICIONAMIENTO, DEFECTO, - DESPERFECTO O MALAS CONDICIONES, HUMO EXCESIVO O RUIDOS INMODERADOS, ASI COMO NO TENER COLOCADO VERTICALMENTE LOS ESCAPES LOS VEHICULOS QUE CONSUMEN DIESEL. ADEMAS, DEBERA IMPEDIRSE QUE CONTINUE CIRCULANDO Y - DEBERAN REMITIRSE AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.
- F POR CIRCULAR VEHICULOS QUE EXCEDAN EN LOS LIMITES AUTORIZADOS EN EL LARGO, ANCHO Y ALTO DE LA UNIDAD, - ASI COMO TRANSPORTAR CARGA EXCEDIENDOSE EN LA ALTURA Y PESO PERMITIDO O QUE SOBRESALGA LA CARGA POR LA - PARTE POSTERIOR, SIN EL SEÑALAMIENTO CORRESPONDIENTE.
- G POR REALIZAR SIN CAUSA JUSTIFICADA UNA FRENADA BRUSCA, SIN HACER LA SEÑAL CORRESPONDIENTE, PROVOCANDO - CON ELLO UN ACCIDENTE O CONATO DE EL.
- H POR DISEMINAR CARGA EN LA VIA PUBLICA, NO CUBRIRLA - CON LONA CUANDO SEA SUSCEPTIBLE DE ESPARCIRSE, O SE TRANSPORTEN OBJETOS REPUGNANTES A LA VISTA O AL OLFA TO, ASI COMO ARROJAR BASURA EN LA VIA PUBLICA, EL - CONDUCTOR O PERMITIR O NO ADVERTIRLO A SUS PASAJEROS.

- I POR NO CONSERVAR UNA DISTANCIA LATERAL DE SEGURIDAD CON OTROS VEHICULOS O PASAR TAN CERCA DE LAS PERSONAS O VEHICULOS QUE CONSTITUYEN UN RIESGO.
- J POR FALTA DE HERRAMIENTAS, INDICADORES O LLANTAS DE REPUESTO EN VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO - SEA DE PASAJE O CARGA TANTO PUBLICO COMO PRIVADO.
- K POR CIRCULAR LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE:
  - A) SIN EL NUMERO ECONOMICO EN LUGAR VISIBLE Y CONFORME A LAS DIMENSIONES, COLOR DE LA UNIDAD E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION DE TRANSPORTE DEL ESTADO.
  - B) FALTA DE IDENTIFICACION DEL TIPO DE SERVICIO - QUE SE PRESTA Y CUANDO PROCEDA EL NOMBRE DE LA RUTA.

VI.- SANCION FRACCION 6-UN TANTO DEL SALARIO - MINIMO DIARIO

- A POR NO TOMAR EL CARRIL CORRESPONDIENTE PARA DAR VUELTA A LA IZQUIERDA, O CONSERVAR EL CARRIL IZQUIERDO ENTORPECIENDO LA CIRCULACION RAPIDA DE EL EXCEPTO PARA EFECTUAR REBASE.
- B CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE UN CARRIL A OTRO, CRUZANDO LA TRAYECTORIA DE OTRO VEHICULO Y PROVOCANDO YA SEA, UN ACCIDENTE, UNA FRENADA BRUSCA O LA DESVIACION DE OTRO VEHICULO.

- C TRANSITAR CON CUALQUIER CLASE DE VEHICULOS QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES MINIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y LOS DISPOSITIVOS QUE EXIGE ESTA LEY.
- D NO GUARDAR LA DISTANCIA CONVENIENTE CON EL VEHICULO DE ADELANTE.
- E SALIR INTEMPESTIVAMENTE Y SIN PRECAUCION DEL LUGAR DE ESTACIONAMIENTO.
- F ESTACIONARSE EN ENTRADA DE VEHICULOS, LUGARES PROHIBIDOS O PELIGROSOS, EN SENTIDO CONTRARIO O EN DOBLE FILA; INDEPENDIEMENTE DE QUE LA AUTORIDAD - PROCEDA A MOVILIZAR EL VEHICULO.
- G ESTACIONAR HABITUALMENTE POR LAS NOCHES LOS VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, SIEMPRE QUE PERJUDIQUE O INCOMODE OSTENSIBLEMENTE. SI UNA VEZ REQUERIDO EL PROPIETARIO O CONDUCTOR DEL VEHICULO PERSISTE, LA AUTORIDAD PROCEDERA A MOVILIZARLO.
- H ENTORPECER LOS DESFILES, CORTEJOS FUNEBRES Y MANIFESTACIONES PERMITIDAS.
- I CONDUCIR VEHICULOS, SIN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES FIJADAS EN LAS LICENCIAS.
- J CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTRICES SIN LOS LIMPIADORES DEL PARABRISAS O ESTANDO ESTOS INSERVIBLES O QUE LOS CRISTALES ESTEN DEFORMADOS U OBSTRUIDOS DELIBERADA O ACCIDENTALMENTE, DE TAL MANERA QUE SE RESTE VISIBILIDAD.

- K CIRCULAR FALTANDOLE AL VEHICULO UNA O VARIAS DE LAS LUCES REGLAMENTARIAS O TENIENDO ESTAS DEFICIENCIAS.
- L CIRCULAR LOS VEHICULOS CON PERSONAS FUERA DE CABINA.
- M CIRCULAR CON UN VEHICULO QUE LLEVE PARCIALMENTE OCULTAS LAS PLACAS.
- N NO DISMINUIR LA VELOCIDAD EN INTERSECCIONES, PUENTES Y LUGARES DE GRAN AFLUENCIA DE PEATONES.
- N DAR VUELTA A LA IZQUIERDA, SIN RESPETAR EL DERECHO DE PASO DE LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN EN SENTIDO OPUESTO, EFECTUANDO ESTA MANIOBRA SIN TOMAR LAS PRECAUCIONES DEBIDAS.
- O PERMITIR EL ACCESO DE ANIMALES EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO, EXCEPTUANDO LOS UTILIZADOS POR LOS INVIDENTES, ASI COMO OBJETOS VOLUMINOSOS Y NO MANUABLES QUE OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD DE LOS OPERADORES.
- P POR FALTA DE PROTECTORES EN LAS LLANTAS TRASERAS DE CAMIONES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES QUE TENGAN POR FINALIDAD EVITAR QUE ESTOS ARROJEN PEQUEÑOS OBJETOS HACIA ATRAS.
- Q FALTA DE ASEO Y CORTESIA DE LOS OPERADORES DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE.
- R FALTA DE AVISO DE BAJA DE UN VEHICULO QUE CIRCULE CON PLACAS DE DEMOSTRACION.

- S FALTA DE CALCOMANIA DE REVISADO Y CALCOMANIA DE PLACAS FUERA DE LOS CALENDARIOS PARA SU OBTENCION.
- T DAR VUELTA LATERALMENTE O EN "U" CUANDO ESTE PROHIBIDO MEDIANTE SEÑALAMIENTO EXPRESO, O DAR VUELTA EN "U" A MITAD DE CUADRA.
- U FALTA DE SEÑALAMIENTO DE LA RAZON SOCIAL, NOMBRE DEL PROPIETARIO O DE LA INSTITUCION EN LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PARTICULAR SEA DE PERSONA O COSAS.
- V CIRCULAR CARECIENDO DE TARJETA DE CIRCULACION O CON UNA QUE NO CORRESPONDA AL VEHICULO O A SUS CARACTERISTICAS.

VII.- SANCION FRACCION 7-50% DEL SALARIO MINIMO DIARIO

- A VIAJAR MAS DE UNA PERSONA EN LAS BICICLETAS DE RODADA MENOR DE 65 CENTIMETROS; O UTILIZAR EN LA VIA PUBLICA UNA BICICLETA INFANTIL.
- B CIRCULAR EN BICICLETA O MOTOCICLETAS EN GRUPOS DE MAS DE UNA FILA, NO GUARDANDO SU EXTREMA DERECHA O LLEVANDO CARGA SIN LA AUTORIZACION RESPECTIVA O CIRCULAR SOBRE LAS BANQUETAS Y ZONAS PROHIBIDAS O SIN LLENAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS PARA LOS CONDUCTORES.
- C CONDUCIR VEHICULOS QUE NO TENGAN O NO FUNCIONE EL CLAXON CORNETA, TIMBRE O CUALQUIER DISPOSITIVO SIMILAR.

- D MANEJAR BICICLETAS, SIENDO MENOR DE 14 AÑOS, EN LAS VIAS DE TRANSITO INTENSO, LA INFRACCION SE IMPONDRA EN ESTE CASO A LOS PADRES, TUTORES O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, DEBIENDOSE IMPEDIR ADEMÁS LA CIRCULACION POR DICHAS VIAS.
- E FALTA DE ESPEJO RETROVISOR
- F CONDUCIR VEHICULOS CARECIENDO DE LICENCIA, POR OLVIDO, SIN JUSTIFICACION O CARECIENDO ESTA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS O QUE NO CORRESPONDA A LA CLASE DE VEHICULOS PARA LA CUAL FUE EXPEDIDA.
- G FALTA DE LUCES EN EL INTERIOR DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO.
- H USO DE LA LUZ ROJA EN LA PARTE DELANTERA DE LOS VEHICULOS NO AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO.
- I CONDUCIR EN ZIG-ZAG, CON FALTA DE PRECAUCION O REBASAR POR LA DERECHA.
- J PERMITIR EL ACCESO EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE A INDIVIDUOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O QUE POR SU FALTA DE ASEO O ESTADO DE SALUD PERJUDIQUE O MOLESTE AL RESTO DE LOS PASAJEROS.
- K CIRCULAR FALTANDO UNA DE LAS PLACAS O NO COLOCARLAS EN EL LUGAR DESTINADO AL EFECTO.
- L FALTA DE TIMBRE INTERIOR EN VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJE COLECTIVO.

- M. CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA OBLIGATORIA EN LOS LUGARES EN QUE ASI SE ENCUENTRE INDICADO.
- N. PERMITIR EL ACCESO A LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO, A VENDEDORES DE CUALQUIER ARTICULO O DE LIMOSNEROS, ASI COMO DETENER SU CIRCULACION PARA QUE EL CONDUCTOR O LOS PASAJEROS SEAN ABORDADOS POR ESTOS.
- N. DAR VUELTA A LA IZQUIERDA O DERECHA SIN HACER LA SEÑAL CORRESPONDIENTE CON LA MANO O CON EL INDICADOR MECANICO, ASI COMO INDICAR LA MANIOBRA Y NO REALIZARLA.

VIII.- SANCION FRACCION 8-DOS VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A. ABANDERAMIENTO: POR NO ABANDERAR LOS OBSTACULOS O ZAVJAS PELIGROSAS A LA CIRCULACION DE PEATONES, ASI COMO NO COLOCAR SEÑALES LUMINOSAS PARA INDICAR SU EXISTENCIA POR LA NOCHE.
- B. ANIMALES: POR TRASLADAR O PERMITIR EL TRASLADO DE GANADO POR LA VIA PUBLICA SIN PERMISO O CABALGAR FUERA DE LAS CALZADAS O LUGARES AUTORIZADOS PARA TAL FIN.

C VIAS PUBLICAS: UTILIZADAS PARA FINES DISTINTOS A LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y PEATONES, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR O PREVIA AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.

IX.- SANCION FRACCION 9-50% DEL SALARIO MINIMO DIARIO.

A BASURA: POR ARROJAR BASURA EN LAS VIAS PUBLICAS:

B CARRETILLAS: POR USARLAS PARA FINES DISTINTOS AL AUXILIO, EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DE LA ZONA AUTORIZADA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION.

A QUIENES INFRINJAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, QUE NO TENGAN SEÑALADA EXPRESAMENTE UNA SANCION, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS Y A JUICIO DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO, SE LES IMPONDRA MULTA EQUIVALENTE DE UN TANTO EL SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO, HASTA DIEZ VECES EL MISMO.

CAPITULO II  
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 166.- CUANDO CON LA INFRACCION SE AFECTE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, O SE TENGA QUE HACER ALGUNA EROGACION EXTRAORDINARIA PARA RESTABLECER LAS COSAS A SU ESTADO ORIGINAL, LOS GASTOS OCASIONADOS CORRERAN POR CUENTA DEL INFRACTOR, EN CASO DE QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO DE UN PARTICULAR; ESTE TENDRA EXPEDIRO SU DERECHO PARA HACERLO VALER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 167.- SE ENTIENDE POR SALARIO MINIMO DIARIO EL MINIMO GENERAL FIJADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS PARA LA ZONA ECONOMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE EMPALME, AL TIEMPO DE COMETERSE LA INFRACCION.

SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO, OBRERO TRABAJADOR O DEPENDIENTE ECONOMICAMENTE DE ESTE NO PODRA SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU SALARIO DE UN DIA Y TRATANDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS LA MULTA NO EXCEDERA DEL EQUIVALENTE A UN DIA DE SU INGRESO.

ARTICULO 168.- EL REINCIDENTE PODRA SER SANCIONADO HASTA CON EL DOBLE DEL MAXIMO ESPECIFICADO; PARA LOS EFECTOS DE ESTE BANDO, SE CONSIDERA REINCIDENTE QUIEN COMETE LA MISMA FALTA DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA COMISION DE LA ANTERIOR.

ARTICULO 169.- SI EL INFRACTOR NO PAGA LA MULTA QUE SE LE IMPONGA, SE CONMUTARA ESTE POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE QUE NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE 36 HORAS, COMPUTANDOSE EL TIEMPO DESDE EL MOMENTO DE LA DETENCION.

ARTICULO 170.- LA SANCION SEÑALADA A LA INFRACCION PODRA CONMUTARSE POR AMONESTACION CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- A) QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE COMETA LA INFRACCION
- B) LA EDAD, CONDICIONES ECONOMICAS Y CULTURALES DEL INFRACTOR.
- C) LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO, LUGAR Y VINCULOS DEL INFRACTOR CON EL OFENDIDO.

ARTICULO 171.- CUANDO UNA FALTA SE EJECUTE CON LA INTERVENCION DE DOS O MAS PERSONAS, A CADA UNA DE ELLAS SE LE APLICARA LA SANCION QUE CORRESPONDA EN FORMA INDEPENDIENTE.

ARTICULO 172.- SI UNA SOLA PERSONA COMETE VARIAS INFRACCIONES, SE ACUMULARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS, PERO EL ARRESTO NO PODRA EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 173.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR PADECE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL A JUICIO DEL MEDICO LEGISTA, EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS OBLIGADAS A LA CUSTODIA DEL ENFERMO, Y A LA FALTA DE ESTOS A LA AUTORIDAD DE SALUD PUBLICA PARA QUE LE PROPORCIONE LA AYUDA NECESARIA.

ARTICULO 174.- SI EN LA COMISION DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA INTERVIENE UN MENOR DE EDAD, EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU CUSTODIA, Y EN CASO DE QUE LA FALTA PUEDA SER CONSTITUTIVA DE UN DELITO Y EL MENOR SEA INIMPUTABLE LO TURNARA DE INMEDIATO AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO. MIENTRAS EL MENOR ES TURNADO A DICHO CONSEJO, ESTE SERA RETENIDO EN EL AREA DE DESCANSO EXCLUSIVO PARA MENORES.

ARTICULO 175.- CUANDO EL INFRACTOR SE PRESENTE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES O SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS, EL JUEZ CALIFICADOR ORDENARA DE INMEDIATO QUE EL MEDICO LEGISTA DICTAMINE EL ESTADO DEL PRESUNTO INFRACTOR Y EL TIEMPO PROBABLE DE SU RECUPERACION. CUANDO ESTE ULTIMO SE PRESENTE LESIONADO O EN MAL ESTADO DE SALUD, EL MEDICO LEGISTA TOMARA LAS MEDIDAS DE ATENCION QUE EL DETENIDO REQUIERA, Y SI EL RESULTADO DEL DICTAMEN SE HACE NECESARIO QUE ESTE DEBE SER TRASLADADO A UN CENTRO MEDICO, EL JUEZ CALIFICADOR GIRARA LA ORDEN CORRESPONDIENTE QUEDANDO BAJO CUSTODIA DE -

LOS AGENTES QUE LE ASIGNEN, SI EL INFRACTOR ES MENOR SE PROCEDERA CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 176.- A LOS PRESUNTOS INFRACTORES, QUE POR ESTADO FISICO, MENTAL O EMOCIONAL MANIFIESTEN PELIGROSIDAD, SE LES RETENDRA EN EL AREA DE SEGURIDAD HASTA QUE SE INICIE LA AUDIENCIA.

ARTICULO 177.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR ES EXTRANJERO, Y NO SE ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS SE DARA AVISO Y SE PONDRÁ A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIEMENTE QUE SE LE APLIQUE LA SANCION ADMINISTRATIVA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

CAPITULO III  
DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES

ARTICULO 178.- EN LOS JUZGADOS CALIFICADORES HABRA POR CADA TURNO, CUANDO MENOS EL SIGUIENTE PERSONAL:

- I.- UN JUEZ CALIFICADOR
- II.- UN SECRETARIO
- III.- UN MEDICO LEGISTA
- IV.- UN OFICIAL LLAVERO ENCARGADO DE LAS SECCIONES DE DESCANSO Y ARRESTO.
- V.- UN POLICIA PREVENTIVO Y
- VI.- UN MECANOGRFO.

ARTICULO 179.- LOS JUECES CALIFICADORES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- CONOCER DE LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO COMETIDAS DENTRO DE LA JURISDICCION A SU CARGO.
- II.- DECLARAR LA RESPONSABILIDAD O LA NO RESPONSABILIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE CALIFIQUE.
- III.- APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE BANDO.

IV.- EJERCITAR DE OFICIO LAS FUNCIONES CONCILIATORIAS CUANDO DE LA FALTA COMETIDA SE DERIVEN DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN RECLAMARSE POR LA VIA CIVIL Y EN SU CASO OBTENER LA REPARACION O DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DEL OFENDIDO.

V.- PERMANECER DURANTE SU TURNO DE SERVICIO EN LA DEMARCAACION DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA HACER LA CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES DE SU COMPETENCIA.

VI.- PERMITIR AL INFRACTOR UTILIZAR EL TELEFONO O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION CON EL FIN DE PREPARAR SU DEFENSA Y SOLICITAR APOYOS.

VII.- ATENDER CON DILIGENCIA A LOS INFRACTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL, RESPETANDO SU DIGNIDAD COMO PERSONAS.

VIII.- OIR LA DEFENSA DEL INFRACTOR, PERMITIENDOLE ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

IX.- EXPEDIR LAS CONSTANCIAS QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LAS AUTORIDADES O PARTE INTERESADA SOBRE HECHOS ASENTADOS EN SU LIBRO DE REGISTRO.

X.- PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME ESCRITO DE SU ACTIVIDAD AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON COPIA PARA EL COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

XI.- COORDINAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS LABORES DEL JUZGADO CALIFICADOR, QUEDANDO BAJO SUS ORDENES EL PERSONAL QUE INTEGRA DICHO JUZGADO, INCLUYENDO A LOS AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA ADSCRITOS AL MISMO, Y

XII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 180.- LOS JUECES CALIFICADORES ACTUARAN EN TRES TURNOS DE OCHO HORAS CADA UNO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA, INCLUYENDO DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.

ARTICULO 181.- EN CASO DE AUSENCIA O FALTAS TEMPORALES U OCASIONALES DEL JUEZ CALIFICADOR, EL SECRETARIO EJERCERA LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL PRIMERO.

ARTICULO 182.- LOS JUZGADOS CALIFICADORES LLEVARAN UN ESTRICTO CONTROL DE LOS SIGUIENTES REGISTROS:

I.- REGISTRO DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EN EL QUE SE ASENTARAN PROGRESIVAMENTE LOS ASUNTOS QUE SE COMETAN AL CONOCIMIENTO DEL JUEZ CALIFICADOR.

II.- REGISTRO DE CORRESPONDENCIA DONDE SE REGISTRARA PROGRESIVAMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA MISMA.

III.- TALONARIO DE CITAS

IV.- REGISTRO DE ARRESTADOS

V.- REGISTRO DE ACTAS

VI.- REGISTRO DE MULTAS

VII.- REGISTRO DE INFRACTORES PUESTOS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES, DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS O DE ALGUNA OTRA.

VIII.- REGISTRO DE OBJETOS RECOGIDOS.

#### CAPITULO IV

#### DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CALIFICADORES

ARTICULO 183.- EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUEZ CALIFICADOR SERA ORAL Y PUBLICO, SALVO EN LOS CASOS QUE A JUICIO DEL JUEZ DEBAN DESARROLLARSE EN PRIVADO.

ARTICULO 184.- CUANDO LOS MIEMBROS DE LA POLICIA PREVENTIVA EN SERVICIO, CONOZCAN DE LA COMISION DE UNA FALTA FLAGRANTE Y CONSIDEREN NECESARIA LA PRESENTACION DEL INFRACTOR ANTE EL JUEZ CALIFICADOR PARA HACER CESAR LA FALTA, PROCEDERAN EN CONSECUENCIA JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE LA MEDIDA ANTE LA AUTORIDAD CALIFICADORA.

PARA QUE EXISTA LA FALTA FLAGRANTE ES NECESARIO QUE EL MIEMBRO DE LA POLICIA PREVENTIVA HAYA SIDO TESTIGO DIRECTO DE LA INFRACCION COMETIDA POR EL PRESUNTO INFRACTOR.

EL PRESUNTO INFRACTOR PRESENTADO EN ESTOS TERMINOS ANTE EL JUEZ CALIFICADOR, PERMANECERA A DISPOSICION DE ESTE HASTA AGOTAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 191 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 185.- SI DE LOS HECHOS IMPUTADOS AL INFRACTOR, EL JUEZ CALIFICADOR CONSIDERA QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO, DARA CUENTA INMEDIATA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO COMPETENTE O AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN SU CASO. DE DICHA CUENTA SE DEJARA CONSTANCIA POR ESCRITO.

SI EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINA QUE LOS HECHOS NO SON CONSTITUTIVOS DE DELITO SE CONTINUARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CAPITULO.

ARTICULO 186.- SI LA FALTA ES FLAGRANTE PERO NO AMERITA LA PRESENTACION DEL INFRACTOR, EL MIEMBRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ELABORARA UN PARTE QUE DEBERA CONTENER:

I.- RELACION PORMENORIZADA DE LA FALTA COMETIDA ANOTANDO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS.

II.- NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS TESTIGOS Y DEL OFENDIDO.

III.- UNA LISTA DE LOS OBJETOS RECOGIDOS QUE TUVIEREN RELACION CON LA FALTA COMETIDA Y PREVIA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE AL INFRACTOR.

IV.- TODOS AQUELLOS DATOS QUE PUEDAN INTERESAR PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

V.- DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR, ASI COMO SU DOMICILIO.

EL PARTE DE REFERENCIA, PRESENTADO AL JUEZ CALIFICADOR HARA LAS VECES DE DENUNCIA.

ARTICULO 187.- SI LA FALTA NO ES FLAGRANTE, SOLO SE PODRA PROCEDER POR DENUNCIA QUE PRESENTE EN CUALQUIER FORMA EL OFENDIDO O PERSONA INTERESADA.

ARTICULO 188.- SI EL JUEZ CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA PRESENTADA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA RADICARA Y PROCEDERA SEGUN EL CASO:

I.- A CITAR AL DENUNCIANTE Y AL PRESUNTO INFRACTOR, A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 189 DE ESTE BANDO, EXPRESANDO LOS DATOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 186 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, Y CON APERCIBIMIENTO DE ORDENAR LA PRESENTACION DEL ULTIMO, SI NO ACUDE A LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

II.- A LA CELEBRACION INMEDIATA DE LA AUDIENCIA SI EL INFRACTOR SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION, - CONCEDIENDOLE EN TODO CASO EL TIEMPO NECESARIO PARA EJERCITAR EL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO SI -- GUIENTE.

SI EL JUEZ NO CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA ACORDARA LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA, EXPRESANDO - LAS RAZONES QUE TUVO PARA DICTAR SU DETERMINACION, - TOMANDO NOTA DE LO ANTERIOR EN EL LIBRO DE CONSTAN - CIAS.

ARTICULO 189.- EL JUEZ CALIFICADOR LES HARA SABER AL OFENDIDO Y AL PRESUNTO INFRACTOR DE SU DERECHO DE DEFENDERSE POR SI MISMO O POR PERSONA DE SU CONFIANZA.

ARTICULO 190.- EL JUICIO SE SUBSTANCIA- RA EN UNA SOLA AUDIENCIA Y SOLAMENTE EL JUEZ PODRA - DISPONER LA CELEBRACION DE OTRA AUDIENCIA POR UNA SO LA VEZ. EN EL DESARROLLO DE LA MISMA, EL JUEZ OIRA PRIMERO AL OFENDIDO O SU REPRESENTANTE Y POSTERIOR - MENTE AL PRESUNTO INFRACTOR O A QUIEN LO DEFIENDA.

EL JUEZ DESAHOGARA Y VALORARA LAS PRUE- BAS OFRECIDAS POR LAS PARTES Y QUE CONSIDERE PROCE - DENTE, Y AUN AQUELLAS NO OFRECIDAS POR LAS PARTES, - PERO QUE CONSIDERE TRASCENDENTES PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 191.- SI POR ALGUN MOTIVO NO - SE CONCLUYE LA AUDIENCIA, EL JUEZ SUSPENDERA EL PRO - CEDIMIENTO Y CITARA POR UNA SOLA VEZ A NUEVA AUDIEN - CIA, DEJANDO EN LIBERTAD AL PRESUNTO INFRACTOR SI SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION.

ARTICULO 192.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR NO CONCORRE A LA NUEVA AUDIENCIA, ESTA SE CELEBRARA EN SU REBELDIA LIBRANDO EL JUEZ ORDEN DE PRESENTACION EN SU CONTRA, PARA EL EFECTO DE NOTIFICARLE LA RESOLUCION QUE SE DICTE.

ARTICULO 193.- SI DURANTE LA AUDIENCIA, EL PRESUNTO INFRACTOR ACEPTA LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DE LA FALTA IMPUTADA, TAL Y COMO SE LE ATRIBUYE, EL JUEZ CALIFICADOR DICTARA DE INMEDIATO SU RESOLUCION.

ARTICULO 194.- AL TERMINO DE LA AUDIENCIA EL JUEZ EXAMINARA Y VALORARA LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y DICTARA RESOLUCION FUNDANDOLA Y MOTIVANDOLA CONFORME A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y ESTE BANDO, DEBIENDO NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LAS PARTES CUANDO CONCURRAN PREVIA CITA AL JUZGADO CALIFICADOR. EN SU CASO CONTRARIO LA NOTIFICACION SE HARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

ARTICULO 195.- SI EL DENUNCIADO RESULTA INOCENTE SERA ABSUELTO, Y EN SU CASO EL JUEZ PROCEDERA CONTRA EL AGENTE DE POLICIA QUE HUBIERE INCURRIDO EN NOTORIO ABUSO DE AUTORIDAD, REPORTANDOLO A SUS SUPERIORES JERARQUICOS. SI RESULTA RESPONSABLE, AL NOTIFICARSE LE LA RESOLUCION, EL INFRACTOR PODRA ELEGIR ENTRE CUBRIR LA MULTA O PURGAR EL ARRESTO QUE LE CORRESPONDA: SI SOLO ESTUVIERE EN POSIBILIDAD DE PAGAR PARTE DE LA MULTA, SE LE RECIBIRA EL PAGO PARCIAL Y EL JUEZ LE PERMUTARA LA DIFERENCIA POR UN ARRESTO, EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA A LA PARTE CUBIERTA.

CAPITULO VI  
DE LOS RECURSOS

ARTICULO 196.- CONTRA LAS RESOLUCIONES -  
DICTADAS POR EL JUEZ CALIFICADOR PROCEDEN LOS RECUR -  
SOS DE REVOCACION Y REVISION.

ARTICULO 197.- EL RECURSO DE REVOCACION  
DEBERA INTERPONERSE ANTE EL MISMO JUEZ CALIFICADOR, -  
DENTRO DE LAS 24 HORAS, DE NOTIFICADA LA RESOLUCION.

ARTICULO 198.- LA REVOCACION SE HARA VA -  
LER POR LA PARTE INTERESADA O SU ASESOR, EXPRESANDO -  
POR ESCRITO LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y LOS PRECEP -  
TOS LEGALES QUE A JUICIO DEL RECURRENTE FUERAN CONCU -  
LADOS.

ARTICULO 199.- INTERPUESTO EL RECURSO DE  
REVOCACION EL JUEZ CALIFICADOR DEBERA RESOLVER EL MIS -  
MO EN UN TERMINO QUE NUNCA PODRA EXCEDER DE 24 HORAS.

ARTICULO 200.- LA INTERPOSICION DEL RE -  
CURSO DE REVOCACION SUSPENDE LA EJECUCION DE LA SAN -  
CION APLICADA.

ARTICULO 201.- EL RECURSO DE REVISION -  
PROCEDE CONTRA LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVOCA -  
CION, EL CUAL DEBERA PRESENTARSE POR LA PARTE INTERE -  
SADA, ANTE EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL COORDINA -  
DOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PU -  
BLICA.

ARTICULO 202.- EL RECURSO DE REVISION DEBERA INTERPONERSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION O EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO.

TRATANDOSE DE SANCION PECUNIARIA EL RECURRENTE DEBERA GARANTIZAR EL INTERES FISCAL EN CUALQUIER FORMA LEGAL, Y DE NO HACERLO SE RECHAZARA DE PLANO EL RECURSO.

ARTICULO 203.- EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA EL RECURSO INTERPUESTO CON BASE EN LAS PRUEBAS APORTADAS Y EN LO ALEGADO, DENTRO DE UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 30 DIAS.

## TITULO DECIMO SEGUNDO DE LA OFICINA DE QUEJAS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 204.- COMPETE A LA OFICINA DE QUEJAS DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, CAPTAR Y CANALIZAR LAS DENUNCIAS QUE PRESENTEN LOS CIUDADANOS CONTRA ACTOS DE AUTORIDAD DE LOS QUE SE DERIVEN INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, - POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA Y - TRANSITO MUNICIPAL, DE LOS JUECES CALIFICADORES O CUALQUIER ELEMENTO AL QUE LE CORRESPONDA LA APLICACION DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 205.- LA OFICINA DE QUEJAS TENDRA SU SEDE EN LA OFICINA CENTRAL DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, Y ESTARA A CARGO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 206.- LA OFICINA DE QUEJAS, INSTRUMENTARA LOS MECANISMOS DE COORDINACION Y COOPERACION CON OFICINAS AFINES, PARA AGILIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS

ARTICULO 207.- LAS QUEJAS DEBERAN PRESENTARSE MEDIANTE ESCRITO POR TRIPLICADO ANTE LA OFICINA RECEPTORA DE QUEJAS, LA QUE ENTREGARA UNA COPIA SELLADA DE RECIBIDO AL QUEJOSO.

ARTICULO 208.- UNA VEZ RECIBIDA LA QUEJA, EL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, LA TURNARA AL SUPERIOR JERARQUICO DEL ELEMENTO O CORPORACION CONTRA EL CUAL SE PRESENTO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCION.

ARTICULO 209.- TURNADA LA QUEJA A LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, ESTE DEBERA NOTIFICARLA DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A SU RECEPCION AL DENUNCIADO, PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS ALEGUE POR ESCRITO LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, APERCIBIENDOLE DE TENER POR CIERTO LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA QUEJA SI NO CONTESTA EN DICHO TERMINO.

ARTICULO 210.- INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA INVESTIGACION, EL SUPERIOR JERARQUICO DICTARA LA RESOLUCION Y EN SU CASO, APLICARA LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE PROCEDA DE ACUERDO CON LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA O DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES, O BIEN SOLICITARA SU BAJA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUANDO LA GRAVEDAD DE LA FALTA LO REQUIERA, SIN PERJUICIO DE QUE EL CASO SEA TURNADO AL MINISTERIO PUBLICO, SI DE LOS HECHOS SE PRESUME LA COMISION DE UN DELITO. DE TODA RESOLUCION DEBERA INFORMARSE AL CABILDO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES -  
REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS CON ANTERIORI-  
DAD POR EL AYUNTAMIENTO, QUE SE OPONGAN A ESTE BANDO.

D A D O EN EL SALON DE CABILDOS DE LA PRESIDEN-  
CIA MUNICIPAL DE EMPALME; SONORA, A LOS VEINTICINCO DIAS  
DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; PARA  
SU PUBLICACION Y OBSERVANCIA GENERAL EN LA JURISDICCION -  
DE ESTE MUNICIPIO.

LIC: HERIBERTO LIZARRAGA ZATARAIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC: JAVIER IGNACIO SALAZAR M:  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FELIPE MANRIQUEZ MAYORQUIN  
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S .-

- HERIBERTO ALVAREZ MONGE
- EVELVINA PEREZ DE VARGAS
- JORGE VALENZUELA LOPEZ
- MIREYA QUINTERO DE ESPINOZA
- RODRIGO SANDOVAL SANTOS
- PEDRO VELAZQUEZ GUILLEN
- PROFR: DAVID CORRAL ARBALLO
- MARCOS GALLEGOS MARTINEZ
- WENCESLAO ARENAS DANIEL
- JOSE MA: RICARDO MONTES MONTES

*[Handwritten signatures and marks over the list of regidores]*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR

Hermosillo, Sonora, Octubre 3 de 1988.

E D I C T O :

EXPEDIENTE 1878/87.- SECCION: SECRETARIA SEGUNDA.

NOTIFICACION A : ADOLFO VILLA SAUCEDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1878/87, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ EN CONTRA DE ADOLFO VILLA SAUCEDO, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: -----

----- PUNTOS RESOLUTIVOS : -----

--- PRIMERO.- Que éste Tribunal es competente para conocer y resolver sobre el presente negocio, encontrándose las partes debidamente legitimadas, siendo procedente la vía ORDINARIA CIVIL elegida por la actora.-----

--- SEGUNDO.- Que la parte actora, señora MARIA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ DE VILLA, acreditó plenamente la acción de DIVORCIO NECESARIO ejercitada con base en la fracción VIII del artículo 425 del Código Civil Sonorense mientras que al demandado se le siguió el juicio en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se declara totalmente procedente la acción ejercitada por la actora, por no haberse excepcionado el demandado y como consecuencia : -----

--- CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores MARIA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ DE VILLA y ADOLFO VILLA SAUCEDO, el cual fue contraído ante el Oficial del Registro Civil de Mexicali, Baja California con fecha veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo acta de matrimonio número 538, quedando ambos cónyuges en aptitud y con capacidad de contraer nuevo matrimonio, con salvedad de que el demandado no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, como cónyuge culpable.-----

--- QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad legal bajo el cual contrataron los cónyuges su matrimonio, y que rige el patrimonio social.-----

- - - SEXTO.- Se condena al señor ADOLFO VILLA SAUCEDO a la pérdida de la patria potestad que legalmente le corresponde sobre sus menores hijos RAQUEL Y FELIPE DE JESUS de apellidos VILLA GOMEZ, quienes quedarán bajo la guarda y custodia de su señora madre en el domicilio que actualmente ocupa, subsistiendo únicamente para el demandado las obligaciones derivadas para con los menores de referencia.- - - - -

- - - SEPTIMO.- Se decreta por concepto de alimentos una pensión alimenticia por la cantidad de \$180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos -- 00/100 M.N.) mensuales a favor de la actora y menores hijos, cantidad que deberá de cubrir el demandado por quincenas adelantadas, misma que se incrementará conforme a los salarios mínimos generales de la región sin necesidad de determinación especial.- - - - -

- - - OCTAVO.- No se hace especial determinación en gastos y costas, debiendo cada una de las partes soportar las que hubiese erogado, -- por argumentaciones y fundamentaciones descritas en el último de los considerandos.- - - - -

- - - NOVENA.- Notifíquese al demandado la presente resolución mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en los periódicos el Imparcial y Boletín Oficial del Gobierno del Estado, -- haciéndosele saber mediante edicto que cuenta con el término de sesenta días para inconformarse con la presente resolución.- - - - -

- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y háganse las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y Estadística correspondiente.- Así lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar LIC. JOSE ENRIQUE GARZA FLORES por ante el Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y da fé. DOY FE.

A T E N T A M E N T E . -

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

A696 32

LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA  
E D I C T O

EXPEDIENTE NO. 2419/86 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE PLAZA COMERCIAL 2001, S.A. DE C.V., JOSE GOMEZ OROZCO, MARIA F. BRIONES DE GOMEZ E IRMA VEGA, ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, CON REBAJA DEL 20% SOBRE SU VALOR: SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO URBANO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN EL LOTE NO. 5 DE LA MANZANA NO. 23 URBANIZABLE 4 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 800.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40.00 MTS. CON EL LOTE NO. 4, AL SUR EN 40.00 MTS. CON EL LOTE NO. 6, AL ESTE EN 20.00 MTS. CON LA CALLE MIGUEL ALEMAN Y AL OESTE EN 20.00 MTS. CON EL CALLEJON REPUBLICA DE ARGENTINA, CON VALOR DE: \$.-228'000,000.00; TERRENO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN EL LOTE NO. 4 DE LA MANZANA NO. 23 DEL URBANIZABLE 4 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 800.00 M2. Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40.00 MTS. CON EL LOTE NO. 3, AL SUR EN 40.00 MTS. CON EL LOTE NO. 5, AL ESTE EN 20.00 MTS. CON LA CALLE MIGUEL ALEMAN Y AL OESTE EN 20.00 MTS. CON EL CALLEJON REPUBLICA DE ARGENTINA, CON UN VALOR DE: \$.-170'400,000.00; TERRENO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN EL LOTE NO. 3 DE LA MANZANA NO. 23 URBANIZABLE 4 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 820.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 41.00 MTS. CON EL LOTE NO. 2, AL SUR EN 41.00 MTS. CON EL LOTE NO. 4, AL ESTE EN 20.00 MTS. CON LA CALLE MIGUEL ALEMAN Y AL OESTE EN 20.00 MTS. CON EL CALLEJON REPUBLICA DE ARGENTINA, CON VALOR DE \$.-166'230,000.00; TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO UBICADO EN HERMOSILLO SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 95-25-30 HAS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: TERRENO RUSTICO LOCALIZADO EN EL KM. 21 DE LA CARRETERA HERMOSILLO-BAHIA DE KINO, MPIO. DE HERMOSILLO, QUE COLINDA AL NORTE CON RUMBO N 44°81'W Y DISTANCIA DE 2,971.72 M. CON PROPIEDAD DE ARTURO DAMIAN MARTINEZ, AL SURESTE CON RUMBO N. 45°59'E Y DISTANCIA DE 311.00 M. CON CARRETERA HERMOSILLO-BAHIA DE KINO, AL NOROESTE CON RUMBO S. 76°31'W Y DISTANCIA DE 261.08 M. CON TERRENOS PROPIEDAD EJIDAL, AL SUROESTE CON RUMBO S. 44°00'E Y DISTANCIA DE 3,155.16 M. CON PROPIEDAD DE GUADALUPE CUBILLAS DE L., CON VALOR DE \$.-28'581,900.00; SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$.-593'211,900.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100, M.N.) VALOR TOTAL AVALUO; PRESENTARSE POSTORES A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A718 32 33 34

CD. OBREGON, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SON.

E D I C T O

NOTIFICAR A: FELIX FONCERRADA SOTO.

SENTENCIA: PUNTOS RESOLUTIVOS: - - - - -

-- PRIMERO: Que este Tribunal ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio. - - - - -

-- SEGUNDO: La actora: ALICIA COVARRUBIAS CARRILLO, acreditó plenamente la acción declarativa de propiedad ejercitada, y los demandados FELIX FONCERRADA SOTO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, fueron declarados rebeldes por lo que en consecuencia. - - - - -

-- TERCERO: Se declara que la C. ALICIA COVARRUBIAS CARRILLO, por virtud de la prescripción positiva en su favor se ha convertido en legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Onavas, con las medidas y colindancias: al Norte: , en 20 metros con posesión de los señores Guadalupe Pérez y Julia Foncerrada de Muñoz; al Sur, en 24:00 metros, con Delfina Vda. de Bernal y Jesús López; al Este, en 8.95 mts., con propiedad de Alicia Covarrubias Carrillo, y al Oeste en 9:00 metros con calle Onavas, perdiendo el demandado señor FELIX FONCERRADA SOTO, sus derechos de propiedad por virtud de la prescripción negativa en su contra. - - - - -

-- CUARTO: Se condena al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, a la cancelación de la inscripción número 5750, del libro 19 de la Sección Instrumentos Privados, de fecha 5 de julio de 1950, que existía a favor del demandado.

-- QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución tendrá el carácter de título de propiedad y deberá el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, inscribirla a favor de la actora. - - - - -

-- SEXTO: No se hace condenación alguna en gastos y costas, debiendo cada una de las partes sufragar las que se hayan erogado.

-- SEPTIMO: En virtud de que como se desprende que la parte actora desconoce o ignora el domicilio del diverso demandado señor-- FELIX FONCERRADA SOTO, con apoyo en lo establecido por el artículo 251 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, se ordena que la presente sentencia le sea NOTIFICADA a dicho demandado mediante publicación por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico El Sonorense de esta ciudad, concediéndole el término de 40 días para el caso de que quisiera recurrir a la presente resolución. --

-- OCTAVO: Notifíquese personalmente a las partes: - - - -

--- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL Juez Brimero del Ramo Civil, LICENCIADO LEONEL BUSTAMANTE BACAME, ante el Secretario Segundo de Acuerdos, C. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ, que autoriza y da fé-

--- Doy FE. --- EXPEDIENTE NUMERO: 2604/86. - - - - -

Hermosillo, Sonora a 8 de Septiembre de 1988.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS:

A704 32

LIC. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 471/88.- GUADALUPE - CIENFUEGOS DE NIDEZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL MOLINITO", - UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, SUPERFICIE - 1-68-32 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 98.00 METROS Y - 75.00 METROS CON TERRENO COMUNAL; SUR, 70.40 Y 75.00 METROS CON CAMINO A MAGDALENA; ESTE, 44.00 Y 21.00 METROS CON CAMINO VECINAL A MAGDALENA; OESTE, - 179.00 Y 10.50 METROS CON EJIDO DE SAN LORENZO, CALLEJON DE POR MEDIO. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS - DERECHOS. TESTIMONIAL SE RECIBIRA LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE, - AÑO EN CURSO.-

SEPTIEMBRE 26 DE 1988.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADA EN DERECHO  
LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ  
RUBRICA

A620 29 32 35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 472/88.- PEDRO BONILLAS VAZQUEZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE TERRENO - DE AGOSTADERO DENOMINADO "LA BONILLEÑA" UBICADA EN ESTE MUNICIPIO, SUPERFICIE - 1-99-00 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, LINEA QUEBRADA DE 34.05, 44.61 Y 99.30 METROS, - CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO; ESTE Y SURESTE, LINEA QUEBRADA DE 35.50, 59.80 Y 90.00 METROS CON RIO MAGDALENA Y OESTE, 180.00 METROS, CON EJIDO SAN LORENZO. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A - DEDUCIR DERECHO. SE RECIBIRA TESTIMONIAL, DIEZ HORAS DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

SEPTIEMBRE 26 DE 1988.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADA EN DERECHO  
LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ  
RUBRICA

A621 29 32 35

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

RAMON POLANCO ACUÑA Y ALFONSO POLANCO - ACUÑA, PROMOVIERON EXPEDIENTE 1042/88, ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, - CONVERTIRSE PROPIETARIOS DE 93.50 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN FRACCION LOTE 10, MANZANA 22 DEL PLANO OFICIAL - DE ESPERANZA, SONORA, COLINDANDO: AL - NORTE, 11 METROS CON FRACCION LOTE 10; AL SUR, 11 METROS CALLE AGUASCALIENTES; AL ESTE, 8.50 METROS CALLE MADERO; AL

OESTE, 8.50 METROS FRACCION LOTE 10.- SEÑALANDO 10 HORAS, OCTUBRE 31, PRESENTE AÑO, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO, CUMPLIENDOSE ARTICULO 664, FRACCION III, CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

CD. OBREGON, SON., SEPT. 28 DE 1988.  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A625 29 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO:

ROBERTO CAMPILLO VELARDE PROMOVIO ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, AD-PERPETUAM, EFECTO SE DECLARA SU FAVOR, LOTE DE TERRENO UBICADO CALLE 29, AVENIDA AQUILLES SERDAN, ESQUINA, ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 418 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y - COLINDANCIAS: NORTE, 9.60 METROS COLINDA CON AVE. SERDAN; SUR, 9.10 METROS - COLINDA CON HILERA(SIC) Y TRANSPORTADORA; ESTE, 44.70 METROS COLINDA CON CALLE 29; OESTE, 44.70 METROS COLINDA CON ZONA FEDERAL. INFORMACION TESTIMONIAL - RECIBASE ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE PROXIMO, ESTE - JUZGADO. CITESE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO. EXPEDIENTE 1289/88.-

GUAYMAS, SON., SEPT. 30 DE 1988.

EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA.  
RUBRICA.

A626 29 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 954/88.- IRMA GONZALEZ DE CORONADO PROMOVIO J.V., INFORMACION DE - DOMINIO, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU - FAVOR, SIGUIENTE BIEN: PREDIO RUSTICO - UBICADO AL ESTE DE SANTA CRUZ, SONORA, - EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 75.00 M. CON CALLEJON DE SERVICIO; SUR, 82.00 M. CON ROGELIA BUSTAMANTE, ANTES PROP. DE MARIA DELIA BUSTAMANTE; ESTE, 80.00 M., - CON TERRENO DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO; OESTE, 69.00 M. CON CONTINUACION DE LA CALLE ALLENDE. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SON., A 1 DE SEPT. DE 1988  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO.

LIC. FRANCISCO J. GOMEZ IZAGUIRRE.  
RUBRICA

A634 29 32 35

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP.1406/87 PROMOVIDO POR ALVARO MELICOFF TADDEI, - ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA SERFIN, S.N.C., VS. RAMON EDMUNDO CASTILLO DUARTE, FIJANDOSE 12.00 HRS., - TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 1988, TENGA LUGAR PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SIGUIENTE BIEN: LOTE 3, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, SUPERFICIE : 160.00 MTS., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8 MTS., LOTE 34; - SUR, 8 MTS., AVENIDA ETCHOJOA; ESTE, 20 MTS., LOTE 2; OESTE, 20 MTS., LOTE 4.- SIRVIENDOSE DE BASE PARA REMATE: \$15'120,000.00 Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO.-

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
RENE PIÑA OCHOA  
RUBRICA

A693 32 33 34

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1863/85 PROMOVIDO POR EL LIC. HECTOR IGNACIO VILLA LARRIVA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE DESARROLLOS AXSIS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GUADALUPE TAPIA SANCHEZ, SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: CASA HABITACION CONSTRUIDA EN EL LOTE 15 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DEL REAL, CON SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS, DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE AQUELLA CIUDAD BAJO EL NUMERO 195 DEL LIBRO 236 DE LA SECCION PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 22.50 MTS. CON LOTE (14) M.M. (6); AL SUR EN 22.50 MTS. CON EL LOTE (16) M.M. (16); AL ESTE EN 8.00 MTS. CON LOTE(22) M.M. (6); AL OESTE EN 8.00 MTS. CON LA CALLE MARINA NACIONAL.- SIRVIENDO DE REMATE LA CANTIDAD DE \$4'926,250.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 - M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HAGASE PUBLICACIONES CONVOCANDOSE POSTORES, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PERIODICO "EL IMPARCIAL".-

HERMOSILLO, SON., A 14 DE JULIO DE 1988.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. GLORIA SOLEDAD CONDE ORTIZ  
RUBRICA

A694 32 33 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: JUAN SILVESTRE ELIZALDE. - RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO, MARGARITA MORALES RUIZ, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y - EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR - NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA.- EXPEDIENTE No. 384/88.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA.  
RUBRICA

A697 32 33 34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE.SEGUNDA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE 766/87 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR EL LIC. MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA, APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., CONTRA MANUEL FRANCISCO VAZQUEZ GALLEGOS, EL C. JUEZ SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PARA QUE - TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN - EMBARGO: LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 500.00 MTS. CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 40.00 MTS. CON LOTE No. 5; AL SUR, 40.00 MTS. CON LOTE No. 9; AL ESTE 12.50 MTS. CON LOTE No. 14 Y AL OESTE, 12.50 MTS., CON CALLE PRIMERA(SIC) DE MAYO. VALOR COMERCIAL \$34'170,000.00, - SEGUN AVALUO PERICIAL. SIRVIENDO BASE - REMATE \$34'170,000.00. SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, MENOS EL 20% DEL AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SON. A 10 DE OCTUBRE DE 1988

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
LIC. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ  
RUBRICA

A698 32 33 34

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP.1372/87 PROMOVIDO POR LIC. ALAN VANEGAS LIZARRAGA, APODERADO DE BANCA SERFIN, S.N.C., VS. FRANCISCO JAVIER DUARTE RIOS, - FIJANDOSE TRECE HRS. VEINTICINCO NOVIEMBRE DE 1988, TENGA LUGAR PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SIGUIENTE BIEN :

TERRENO RUSTICO SITUADO EN ANCON DEL ARROYO DEL AGUA CALIENTE, VILLA HIDALGO SON., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE, CON LOMAS; SUR, JULIAN R. DURAZO ESTE, VIA PUBLICA; OESTE, PERFECTO MARTINEZ. SIRVIENDOSE DE BASE PARA REMATE : \$10'094,680.00 Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DICHO AVA-LUO.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA  
RUBRICA

A705 32 33 34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 1353/87 PROMOVIDO POR EL LIC. MANUEL MURRIETA VALENZUELA EN CONTRA DE MARIA TERESA GARCIA GARCIA Y OTRO. ORDENOSE SUBASTA PUBLICA PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 27, MANZANA No. 15, COLONIA MIRAVALLE DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 150.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 18.79 MTS. CON LOTE 28; AL SUR, 18.79 METROS CON LOTE 26; AL ESTE EN 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL OESTE EN 8.00 METROS CON CALLE VALLE DEL FUERTE. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$20'006,400.00 (VEINTE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS - 00/100 M.N.), IMPORTE TOTAL AVALUO. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE(SIC). - CD.OBREGON, SON., A 11 DE OCTUBRE DE 1988 LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO RUBRICA

A714 32 33 34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :  
ROGELIO PARADA CRUZ PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE - 1124/88, PARA CONVERTIRSE PROPIETARIO DE LOTES 44, 45, 54, 64 Y MITAD DE LOS LOTES 46 Y 74, CUADRILATERO XIII DEL PUEBLO DE COCORIT, SONORA, CON SUPERFICIE DE 15-12-46 HECTAREAS. COLINDANCIAS NORTE, PROPIEDAD LUIS REGINO DONADIEU; SUR, PROPIEDAD RODRIGO PARADA GOLARTE; ESTE, PROPIEDAD MANUEL GOLARTE; OESTE, PROPIEDAD ALMA ROSA PARADA DE VALDEZ. - INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE - DIEZ HORAS, 17 NOVIEMBRE, 1988.-

CD. OBREGON, SON. 13 OCTUBRE, 1988.  
SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A706 32 35 38

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 891/86.- JUAN MEDARDO LUGO DURAZO PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD POR PRESCRIPCION POSITIVA DEL LOTE 9, PREDIO "AGUA NUEVA" ESTE MUNICIPIO, CONSTANTE 92-80-23 HAS., SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, LOTE 15 POSESION HUMBERTO RASCON C.; SUR, LOTE 3, POSESION EVELIA JAIME LARA; ESTE, LOTE 8 POSESION RAMON CORONADO MORENO Y OESTE, LOTE 10, POSESION MA. EVA DURAZO DE M.- DIA 25 NOVIEMBRE 10.00 HRS. AÑO EN CURSO, SE RECIBIRA INFORMACION TESTIMONIAL PROPUESTA, CITANDOSE CREANSE CON DERECHOS A DEDUCIRLOS.-

HERMOSILLO, SON. SEPT. 6 DE 1988.  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. GLORIA SOLEDAD CONDE ORTIZ  
RUBRICA

A709 32 35 38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
MARIA FLORES VIUDA DE AVILES, PROMOVIÓ ESTE JUZGADO DILIGENCIAS INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, EFECTO SE DECLARE SU FAVOR LOTE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 347 DE LA CALLE 20 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 358.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS COLINDA CON AVENIDA 22; SUR, 20.00 METROS COLINDA CON MARIA MOLINA; ESTE, 17.90 - METROS COLINDA CON CALLE 20; OESTE, 17.90 METROS COLINDA CON NICOLAS AVILES FLORES. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, ONCE HRS. DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CITENSE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRESENTARSE DEDUCIRLO ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1290/88.-

GUAYMAS, SON. OCTUBRE 6 DE 1988  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
C.LIC. MA. DE LOS ANGELES DIAZ J.  
RUBRICA

A710 32 35 38

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA

EDICTO :  
JORGE AMAYA ACEDO PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD SOBRE PREDIO "LA ESPERANZA" UBICADO EN ADIVINO, MUNICIPIO VILLA PESQUEIRA, SONORA. SUPERFICIE : - 14-12-00 HECTAREAS. COLINDA: NORTE, ESTHER CARRILLO VIUDA LUNA Y NOE PALAFOX; SUR, EJIDO ADIVINO; ESTE, ESTHER CARRILLO VIUDA DE LUNA Y OESTE, MANUEL OZYNA(SIC) LOPEZ Y CAMINO.- TESTIMONIAL RECIBIRASE ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE - 73/88.-

URES, SON., 13 DE OCTUBRE, 1988  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
LIC. MAXIMIANO IBARRA MARQUEZ.  
RUBRICA

A701 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

## EDICTO :

CON FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE 1988, EXPEDIENTE 654/87, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE JAVIER GARCIA NUÑO E ISABEL CRISTINA TOLEDO DE GARCIA. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, LO SIGUIENTE: INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL SOLAR 233 DEL II CUADRANTE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON FRACCION DEL MISMO SOLAR; AL SUR EN 8.00 METROS CON FRACCION DEL SOLAR 234; AL ESTE EN 20.00 METROS CON FRACCION DEL MISMO SOLAR 233 Y AL OESTE, EN 20.00 METROS, CON FRACCION DEL SOLAR 235.- FIJARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE: VEINTIUN MILONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. GUSTAVO ROMERO CERECER  
RUBRICA

A672 31 32 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

## EDICTO :

C. JESUS GERARDO QUIRARTE VILLAVICENCIO JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL - ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL - (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA) PROMOVIDO POR JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ, (APODERADO DE CORETT) EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION. EXP. No. 811/88.-

SAN LUIS R.C.SONORA, SEPTIEMBRE 13, 1988  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.  
RUBRICA

A678 31 32 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

## EDICTO :

C. JOSE VILLARREAL AMESQUITA(SIC) JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA) - PROMOVIDO POR JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ (APODERADO DE CORETT) EN CONTRA DE

USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION. EXPEDIENTE NUMERO 813/88.-

SAN LUIS R.C. SON., SEPT. 13, 1988.  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.  
RUBRICA

A679 31 32 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

## EDICTO :

C. BARDOMINO ROCHA RIVERA.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR GUADALUPE RAMIREZ UMARAN EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. No. 1113/87.-

SAN LUIS R.C.SON., 12 DE FEBRERO DE 1988  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ  
RUBRICA

A680 31 32 33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

ADOLFO PEREZ GONZALEZ PROMOVIO JUICIO - DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE - No. 748/88, PARA CONVERTIRSE EN PROPIETARIO DEL LOTE No. 3, MANZANA No. 17, URBANIZABLE No. 43, SUPERFICIE 160 MTS. CUADRADOS, COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20 MTS. LOTE No. 1 PROPIEDAD DE GUADALUPE ESTRADA L.; AL SUR LOTE No. 5 PROPIEDAD DE JUAN M. FELIX BOJORQUEZ; AL ESTE, LOTE No. 4 EN 8 MTS. PROPIEDAD DE JOSE PEDRO PEREZ LUGO; AL OESTE, 8 MTS. CALLE B. ALATORRE. INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE 12.00 HRS. DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1988.-

CD. OBREGON, SON. A 3 DE OCTUBRE DE 1988  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.  
RUBRICA

A645 29 32 35

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :  
PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA REMATE.  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. 1854/  
87, PROMOVIO JOSE MARIA AGUIRRE RAMOS  
VS. JUAN ORTEGA VALDEZ. SEÑALARONSE DO-  
CE HORAS VEINTIUNO DE NOVIEMBRE AÑO EN  
CURSO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE  
PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE  
DE TERRENO Y CONSTRUCCION LOCALIZADO EN  
LOTES 16 Y 17, MANZANA XVII, CUARTEL F,  
RESIDENCIAL SACRAMENTO, CON SUPERFICIE  
280.00 MTS. CUADRADOS Y COLINDANCIAS :-  
NORTE, 14.00 MTS. CON PROPIEDAD PAR-  
TICULAR, LOTES 22 Y 23; SUR 14.00 CON -  
AVENIDA CINCO; OESTE, 20.00 MTS. LOTE  
15 Y OESTE, 20.00 MTS. CON LOTE 18.- -  
SIRVIENDO BASE REMATE \$88'400,000.00 -  
(OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS  
MIL PESOS M.N.) PRECIO AVALUO PERICIAL  
Y POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS  
PARTES. HAGASE PUBLICACIONES CONVOCAN-  
DOSE POSTORES.

14 SEPTIEMBRE DE 1988

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA.  
RUBRICA

A658 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAR A JORGE PEREZ BENCOMO.-RADICO-  
SE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMO-  
VIO RAMONA VILLA GARCIA, HACIENDOSELE -  
SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR  
DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR  
DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES  
QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DO-  
MICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICA-  
CIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO -  
ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSO-  
NALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE  
H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU  
DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPE-  
DIENTE No. 785/88.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.  
RUBRICA

A659 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO :  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NA-  
VOJOA, SONORA. RADICOSE ESTE JUZGADO EXP.  
No. 498/88, JUICIO ORDINARIO CIVIL (DI-  
VORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARTIN  
RAMIREZ RUVALCABA CONTRA MARBELLA TOMINA-  
GA CADENA. POR IGNORAR DOMICILIO, EMPLA-  
CESE DEMANDADO MEDIANTE EDICTOS PUBLICA-  
DOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS BOLETIN -  
OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL INFOR-  
MADOR DEL MAYO", HACIENDOLE SABER TIENE -  
CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION,

PARA CONTESTAR DEMANDA. COPIAS A DISPO-  
SICION DEL DEMANDADO, EN ESTE JUZGADO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.  
RUBRICA.

A657 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL -  
ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO VEINTIDOS DE  
AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCE-  
SORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE PAULA  
JIMENEZ VDA. DE GALAVIZ PROMOVIDO POR -  
CARMEN GALAVIZ JIMENEZ. CONVOQUESE PRE-  
SUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR -  
DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 DEL CO-  
DIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL  
ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS,  
LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE -  
OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. EXP. No. 864/  
88.-

SAN LUIS R.C.SON. AGOSTO 30 DE 1988  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.  
RUBRICA

A647BISI 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :  
SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERE-  
CHO A INTSTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL  
ALVAREZ MEDINA, A LA JUNTA DE HEREDEROS  
QUE SE VERIFICARA EL DIA 26 DE OCTUBRE -  
DE 1988 A LAS 13.00 HORAS. EXPEDIENTE -  
74/83 (SETENTA Y CUATRO OCHENTA Y TRES).

H. CABORCA, SONORA, A 4 DE OCTUBRE 1988  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA

A644 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE GUS-  
TAVO VIZCAINO ESCOBAR. CONVOCASE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLOS TER-  
MINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE -  
DOCE HORAS DIA QUINCE DE NOVIEMBRE PRO-  
XIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1718/85.

GUAYMAS, SONORA, SEPT. 28 DE 1988  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ J.  
RUBRICA

A647 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :  
JOSE LUNA TERAN PROMOVIO JUICIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION CORONADO  
DE LUNA. EXPEDIENTE NUMERO 478/88. CON-  
VOCASE QUIENES CONSIDEREN DERECHO A HE-  
RENCIA Y ACREEDORES A LA JUNTA DE HERE-  
DEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGA-  
DO, ONCE HORAS, UNO DE NOVIEMBRE, AÑO EN  
CURSO.

SEPTIEMBRE 23 DE 1988  
LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADA EN DERECHO  
C. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ  
RUBRICA

A622 29 32

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE JESUS ENCARNACION HER-  
NANDEZ PACHECO. CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JU-  
ICIO. JUNTA HEREDEROS 12.00 HORAS DEL DIA  
27 DE OCTUBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGA-  
DO. EXPEDIENTE NUMERO 278/84.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A623 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO MONTIEL VALEN-  
ZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA  
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE  
DE NOVIEMBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO.  
EXPEDIENTE NUMERO 1337/88.

CD. OBREGON, SONORA, A 22 DE SEPT. DE 1988  
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
MARIA CORONA BRISEÑO  
RUBRICA

A630 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL ROSARIO FIGUE-  
ROA TARAZON DE VEJAR Y JESUS VEJAR FI-  
GUEROA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA  
HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1536/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A632 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE AL-  
BERTO MOJICA ITURBIDE. CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TER-  
MINOS ARTICULO 771, CODIGO PROCEDIMIE-  
N-  
TOS CIVILES. JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE  
ONCE HORAS DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE -  
PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - -  
1468/88.

GUAYMAS, SONORA, SEPT. 29 DE 1988  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ J.  
RUBRICA

A638 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE JOSE GRILJALVA VALENZUELA.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-  
ROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NO-  
VIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE -  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1446/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A640 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO SUCESORIO INTES-  
TAMENTARIO A BIE-  
NES DE HECTOR GILBERTO LOPEZ FAVELA. -  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HEREN-  
CIA DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDE-  
ROS CELEBRARASE 10.30 HORAS DIA 14 DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO.  
EXPEDIENTE 1133/88.

GUAYMAS, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1988  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. PEDRO GARCIA MORENO  
RUBRICA

A641 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE ARMIDA LOPEZ VIUDA DE -  
BERNAL. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE  
HEREDEROS A LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL  
DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,  
LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO  
1733/88.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL  
RUBRICA

A642 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MAULAS CASTRO. CONVOCASE -- QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE ONCE TREINTA HORAS, DIA NUEVE DE NOVIEMBRE -- DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1443/88.

GUAYMAS, SONORA, SEPT. 26 DE 1988  
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA  
RUBRICA

A690 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL PEREZ MEXIA. CONVOCASE -- QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE NUEVE HORAS DIA SIETE DE NOVIEMBRE PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2125/86.

GUAYMAS, SONORA, OCTUBRE 10 DE 1988  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. PEDRO GARCIA MORENO  
RUBRICA

A691 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFINA SALCEDO PIMIEN TA, MARIA JOSEFINA SALCEDO PIMIENTA & JOSEFINA MARY BELLOW, INDISTINTAMENTE, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1296/88.

CIUDAD OBREGON, SONORA  
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
MARIA CORONA BRICEÑO  
RUBRICA

A692 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO CRUZ MELENDREZ. -- CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO. JUNTA DE HEREDEROS A LAS 12.30 HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 2211/88.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL  
RUBRICA

A699 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL REFUGIO VERGARA ESPINOZA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA ONCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1109/88.

GUAYMAS, SONORA, SEPT. 28 DE 1988.

EL C. SECRETARIO TERCERO  
DEL RAMO CIVIL  
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA  
RUBRICA

A700 32 35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :  
RADICOSE EXPEDIENTE 341/88, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES GUADALUPE IBARRA DE GONZALEZ. CONVOQUESE QUIENES -- CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA. JUNTA HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, TRECE HORAS PRIMERO NOVIEMBRE PROXIMO, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL.

PUERTO PEÑASCO, SONORA, 23 DE SEPT. 1988  
LA SECRETARIO DE ACUERDOS  
C.P. LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE  
RUBRICA

A703 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRUZ VEGA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE -- NUMERO 934/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE  
RUBRICA

A707 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS ICEDO PACHECO Y DOLORES RENDON VDA. DE ICEDO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO.

CIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS -  
12.00 HRS. DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE  
1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NU-  
MERO 2204/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A708 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-  
RIO A BIENES DE PRISCILIANA MESEGUER GA-  
LLARDO VDA. DE CUEVAS. CONVOQUESE QUIE-  
NES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIR-  
LO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS  
DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,  
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -  
1210/88.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO  
RUBRICA

A711 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-  
RIO A BIENES DE JOSE SOLORZANO ENCARN-  
ACION. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HE-  
REDEROS, LAS 10.00 HORAS DEL DIA 8 DE  
NOVIEMBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO.  
EXPEDIENTE NUMERO 1716/88.

CIUDAD OBREGON, SONORA  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. MARIA CORONA BRISEÑO  
RUBRICA

A716 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-  
RIO A BIENES DE ARTURO CANIZALES COUVI-  
LLIER. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -  
HEREDEROS, TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE  
NOVIEMBRE, AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZ-  
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 1580/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A717 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A  
BIENES DE FRANCISCO DANIEL ORDUÑO, CON-  
VOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA  
Y ACREEDORES, PRESENTARSE DEDUCIRLO TER-  
MINOS ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL.  
JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE A LAS 12 HO-  
RAS DIA 3 DE NOVIEMBRE PROXIMO. EXPE-  
DIENTE 847/88.

EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
C. VICTOR MARTIN TREJO GALAZ  
RUBRICA

A719 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECE-  
SARIO, EXP. NUM. 1578/87. MARIO ALFONSO  
SOLORZA BERBER. SE DICTO SENTENCIA DE-  
FINITIVA QUE EN LOS PUNTOS, DICE: RESO-  
LUTIVOS.- PRIMERO.- LA PARTE ACTORA ES-  
MERITA BELTRAN LOPEZ, DEMOSTRO PLENA-  
MENTE SU ACCION DE DIVORCIO NECESARIO,  
EN TANTO EL DEMANDADO, MARIO ALFONSO -  
SOLORZA BERBER, FUE DECLARADO EN REBEL-  
DIA.- SEGUNDO.- SE DECLARA DISUELTO EL  
VINCULO MATRIMONIAL EXISTENTE ENTRE LOS  
SEÑORES ESMERITA BELTRAN LOPEZ Y MARIO  
ALFONSO SOLORZA BERBER, ASENTADO BAJO -  
ACTA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL  
LIBRO UNO, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE  
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, CELE-  
BRADO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CI-  
VIL DE ESPERANZA, SONORA, CON TODAS SUS  
CONSECUENCIAS LEGALES.- TERCERO.- SE DE-  
CLARA DISUELTA LA SOCIEDAD LEGAL QUE SE  
HABIA CONSTITUIDO CON MOTIVO DEL VINCULO  
MATRIMONIAL.- CUARTO.- NO SE HACE -  
ESPECIAL CONDENACION POR CONCEPTO DE -  
GASTOS Y COSTAS Y CADA PARTE DEBERA CU-  
BRIR LAS QUE HUBIERE EROGADO.- QUINTO.-  
EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMI-  
CILIO DEL DEMANDADO, MARIO ALFONSO SO-  
LORZA BERBER, DE CONFORMIDAD CON LO -  
DISPUUESTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO  
251 DEL CODIGO PROCESAL SONORENSE, NO-  
TIFIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA DEFINI-  
TIVA, MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDIC-  
TOS DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS POR UNA  
SOLA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ES-  
TADO Y PERIODICO TRIBUNA DEL YAQUI DE  
ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE  
JUZGADO, OTORGANDOSELE UN TERMINO DE  
TREINTA DIAS A PARTIR DE DICHA PUBLICA-  
CION, PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DE  
MERITO.- SEXTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJE-  
CUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, CUMPLASE  
CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 585 -  
DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTA-  
DO DE SONORA.-

CD. OBREGON, SON., A 4 DE OCTUBRE DE 1988  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.  
C.P. LIC. MARIA CORONA BRISEÑO.  
RUBRICA

A702 32

UNION DE CREDITO AGRICOLA  
DE NAVOJOA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA :  
POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD DE UNION DE CREDITO AGRICOLA DE NAVOJOA, S.A. DE C.V., A LA TRIGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE DEBERA CELEBRARSE EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1988 EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA UNION, AVE. MORELOS No. 210-ESTE, A LAS 11.00 HORAS, BAJO EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA: I.-NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y LISTA DE ASISTENCIA.- II.-LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- III.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- IV.-PRESENTACION Y LECTURA DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1988 Y DICTAMEN DEL SR. COMISARIO.- V.-RESOLUCION SOBRE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES Y DEL PROYECTO DE APLICACION DE LOS RESULTADOS.- VI.- RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O ELECCION DE NUEVOS CONSEJEROS, EN SU CASO.- VII.-ASUNTOS GENERALES QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA.- PARA TENER DERECHO A CONCURRIR A LA ASAMBLEA, LOS SEÑORES ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, O EN CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO DE LA CIUDAD, CON DOS DIAS DE ANTICIPACION, A LA FECHA DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.-

NAVOJOA, SONORA, OCTUBRE 10 DE 1988

SECRETARIO  
SR. NORBERTO VALENCIA GUERRERO  
RUBRICA

A712 32

UNION DE CREDITO AGRICOLA  
DE NAVOJOA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA :  
POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD DE UNION DE CREDITO AGRICOLA DE NAVOJOA, S.A. DE C.V., A LA DECIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE DEBERA CELEBRARSE EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1988 EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA UNION, AVE. MORELOS No. 210 ESTE, A LAS 12.00 HORAS, BAJO EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA: I.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y LISTA DE ASISTENCIA.- II.-COMPUTO DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.- III.-ESTUDIO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y EN SU CASO, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES.- IV.- CAPITALIZA-

CION DEL SUPERAVIT POR REVALUACION.-V.- MODIFICACION DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, EN CASO DE SER APROBADO EL AUMENTO DE CAPITAL.- VI.- ASUNTOS GENERALES QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA.- VII.- DECLARAR CLAUSURADA LA ASAMBLEA.- PARA TENER DERECHO A CONCURRIR A LA ASAMBLEA, LOS SEÑORES ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, O EN CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO DE LA CIUDAD, CON DOS DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.-

NAVOJOA, SONORA, 10 DE OCTUBRE DE 1988

SECRETARIO  
SR. NORBERTO VALENCIA GUERRERO  
RUBRICA

A713 32

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., VS. PLUTARCO MOYA LOPEZ, LEGAJO No. 189/87. SE ORDENA REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIG. BIEN INMUEBLE: LOTE 40, MANZANA 6, URBANIZABLE 2, SUPERFICIE 350.00 MTS. CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 35.00 MTS. CON LOTE 39; SUR, 35.00 MTS. CON LOTE 41; ESTE, 10.00 MTS. CON LOTE 17, CON CALLEJON DE POR MEDIO; OESTE, 10.00 MTS. CON CALLE DURANGO.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: CATORCE MILLO- NES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATIVO LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA TRES DE NOVIEMBRE PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SON. A 30 DE SEPT. DE 1988

LA PRIMERA SECRETARIA  
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ  
RUBRICA

A695 32 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE No. 2389/83, ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR OFELIA RIVERA RIOS CONTRA ADOLFO SALAS FELIX. SE FIJARON DOCE HORAS TREINTA MINUTOS NOVIEMBRE 9 AÑO EN CURSO, CELEBRACION REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: 50% LOTE 10, MANZANA 32, SUPERFICIE 156.33 M2., COLIN-

DANCIAS: NORTE, 8.10 MTS., FRACCIONAMIENTO "LOS ARCOS"; SUR, 8.10 MTS. CALLE SAN ANTONIO; ESTE, 19.30 MTS. LOTE 9 Y OESTE, 19.30 MTS., LOTE 11.- SIRVIENDO BASE REMATE EL 50% DE: \$9'426,600.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS) Y POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA, CON DESCUENTO DE 20 POR CIENTO.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL  
RUBRICA

A715 32 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JESUS RAYMUNDO CECENA FLORES PROMOVIO ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, EFECTO SE DECLARE PRESCRIPCION ADQUISITIVA SU FAVOR SOBRE LOTE TERRENO URBANO UBICADO EN MANZANA NUMERO 16, LOTE NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO SAN VICENTE DEL PLANO OFICIAL DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 25.00 METROS, COLINDA CON LOTE 19 PROPIEDAD DE ROSA MARIA MENDOZA ROCHA; SUR, 25.00 METROS, COLINDA CON LOTE 17 PROPIEDAD DE GUADALUPE TALAMANTES DE LARREINAGA; ESTE, 10.00 METROS, COLINDA CON BOULEVARD O CALZADA PEDRO G. MORENO; OESTE, 10.00 METROS, COLINDA PROPIEDAD DE SANTIAGO MENDEZ CHAVEZ. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA VEINTICINCO OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. CITENSE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRESENTARSE DEDUCIRLO ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 930/88.-

GUAYMAS, SON. SEPT. 13 DE 1988.  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
C. PEDRO GARCIA MORENO  
RUBRICA

A548 26 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA.

EDICTO :  
EXPEDIENTE 92/88.- ARTEMISA BURRUEL VDA. DE RUIZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD FRACCION TIERRA AGRICOLA UBICADA SUROESTE ESTA POBLACION DENOMINADA SICORACHI. MEDIDAS, COLINDANCIAS : NORTE, 26.00 METROS, JESUS VAZQUEZ; SUR 80.50 METROS, CALLEJON; ESTE, 172.00 METROS, ANTONIO BUSTAMANTE; OESTE, 166.00 METROS, ROBERTO CAMPOY; NOROESTE, 26.00 METROS, ROBERTO CAMPOY. SEÑALARSE FECHA TESTIMONIAL, DIEZ HORAS 21 OCTUBRE PROXIMO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES.-

CUMPAS, SON., A 1ª DE SEPT. DE 1988  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ  
RUBRICA

A554 26 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA.

EDICTO :  
EXPEDIENTE 97/88.- MARIANA MIRANDA VDA. DE GIL PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD PREDIO AGRICULTURA DENOMINADO "LA HUERTA" UBICADO SUR MOCTEZUMA, SONORA, DENTRO DEL CONJUNTO EL TAMBOR. MEDIDAS, COLINDANCIAS: NORTE 700.00 METROS JOSEFA REYES DURAZO; SUR 700.00 METROS DOLORES RAMIREZ BOJORQUEZ; ESTE 100.00 METROS CON BIENES COMUNALES SAN CLEMENTE DE TERAPA; OESTE 100.00 METROS CON CORDONES. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL, DIEZ HORAS DIA VEINTICINCO OCTUBRE PROXIMO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES.

CUMPAS, SON., A 19 DE SEPT. DE 1988.  
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.  
HILDA I. ABRIL P. BETANIA QUINTERO B.  
RUBRICA  
RUBRICA

A556 26 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
MARIA EVA TANORI MARTINEZ PROMOVIO ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, EFECTO SE DECLARE SU FAVOR, UBICADA ESPALDA DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 452 INTERIOR DE LA AVENIDA DIECINUEVE DEL PLANO OFICIAL DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE TOTAL DE 95.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 19.00 METROS, LINDA CON MANUEL OLIVARRIA; SUR, 19.00 METROS, INCLUYENDO LOS 3.30 METROS DE ANCHO QUE MIDE EL CALLEJON QUE LO COMUNICA CON LA AVENIDA DIECINUEVE, LINDANDO CON DORA MARIA ZAVALA Y RAMONA MARTINEZ DE TANORI; ESTE, 5.00 METROS CON RAMONA MARTINEZ DE TANORI; OESTE, 5.00 METROS, LINDA CON PEDRO MUÑOZ.- INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CITENSE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRESENTARSE DEDUCIRLO ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1429/88.-

GUAYMAS, SON., SEPT. 22 DE 1988  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
C. PEDRO GARCIA MORENO.  
RUBRICA

A560 26 29 32



# BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE  
UNA PAGINA. .... \$ 108.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION. \$179,750.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A  
DOMICILIO. .... \$ 57,520.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL  
PAIS. .... \$143,800.00
- 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. .... \$222,890.00
- 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. .... \$ 540.00
- 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. .... \$ 1,079.00
- 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.  
A).- POR CADA HOJA. .... \$ 540.00  
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. . \$ 2,157.00

## REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA  
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR  
SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON  
FIRMA AUTOGRAFA.